

0000090215

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de:** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 3419**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 8674**Periodo:** 2017**Fecha de Repertorio:** lunes, 30 de octubre de 2017**1.- Fecha de Inscripción:** lunes, 30 de octubre de 2017 10:47**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Passaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1305289488	MOREIRA MORALES NEYI MARLENE	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	1309472817	LOOR MOREIRA FREDDY DANIEL	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1309788501	LOOR MANTUANO TATIANA MARITZA	SOLTERA	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 03 de octubre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2127857021	21/10/2008 0:00:00	8513		TERRENO Y VIVIENDA	Urbano

Linderos Registrales:

Inmueble consistente en el lote de terreno y vivienda signado con el numero SESENTA Y SEIS -C UNO , del Conjunto Residencial LA CAMPÍÑA CINCO , ubicado en la Avenida ciento trece, sector Intercambio y Crédito, parroquia Los Esteros del cantón Manta, mismo que se describe. Vivienda 66-C1 Campiña V. Esta vivienda consta de planta baja, planta alta, patio frontal, y patio posterior la misma que presenta los siguientes ambientes: Planta Baja. Compuesto de sala, comedor, cocina baño social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: lindera con la planta alta de esta misma vivienda. Por Abajo: lindera con terreno de la Edificación. Por el Norte, lindera con la planta baja de la vivienda 65-C2 en siete metros veinte centímetros. Por el sur: lindera con la planta baja de la vivienda 66-C2 en siete metros veinte centímetros. Por el Este, lindera con patio posterior de esta misma vivienda en seis metros. Por el Oeste, lindera con patio frontal de esta misma vivienda en seis metros. Planta Alta compuesta de Dormitorio Master con Baño, Dormitorio 1, Dormitorio 2 y Baño General la misma que tiene las siguientes medidas: Por arriba: lindera con cubierta de esta misma vivienda. Por Abajo: lindera con la planta baja , patio frontal, y patio posterior de esta misma vivienda. Por el Norte, lindera con la planta alta de la vivienda 65.C2 en ocho metros diez centímetros. Por el Sur, lindera con la planta alta de la vivienda 66-C2 en siete metros setenta centímetros. Por el Este: partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur en tres metros, luego gira hacia el este en cincuenta centímetros y luego gira hacia el Sur en tres metros. lindando con vacío hacia el patio posterior de esta misma vivienda. Por el Oeste, partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, luego gira hacia el este en noventa centímetros, y luego gira hacia el sur en uno coma cuarenta y cinco metros, lindando con vacío hacia el patio frontal de esta misma vivienda. Patio Frontal compuesto de garaje y jardín, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por arriba: lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. Por Abajo: lindera con terreno de la edificación. Por el Norte, lindera con el patio frontal de la vivienda 65.C2 en cinco metros. Por el Sur: lindera con el patio frontal de la vivienda 66-C2, en cinco metros. Por el Este, lindera con la planta baja de esta misma vivienda en seis metros. Por el Oeste, lindera con la calle C en seis metros. Vivienda 66-C1 Patio posterior, incluye una lavandería, el mismo que mide. Por arriba: lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. Por Abajo: lindera con terreno de la edificación. Por el Norte, lindera con el patio posterior de la vivienda 65-C2 en doce metros ochenta centímetros. Por el Sur, lindera con el patio posterior de la vivienda 66-C2, en doce metros ochenta centímetros. Por el Este, lindera con terreno exterior del conjunto residencial en seis metros. Por el Oeste, lindera con la planta baja de esta misma vivienda en seis metros. Con una alícuota total de cero punto cero trescientos noventa y ocho por ciento (0.0398%) área de terreno de ciento cincuenta metros cuadrados, área común de tres coma veinte metros cuadrados y área total de doscientos dos metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Impreso por: yessenia_parrales

Sigre

lunes, 30 de octubre de 2017

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3419

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 8674

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: lunes, 30 de octubre de 2017

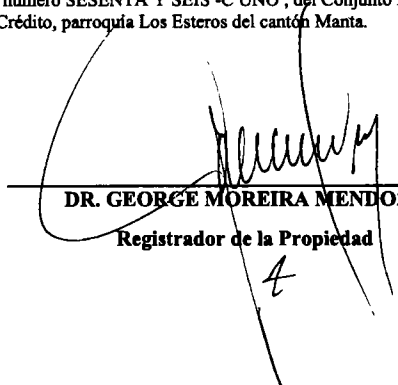
Dirección del Bien: Conjunto Residencial LA CAMPIÑA CINCO , ubicado en la Avenida ciento trece.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

El lote de terreno y vivienda signado con el numero SESENTA Y SEIS -C UNO , del Conjunto Residencial LA CAMPIÑA CINCO, ubicado en la Avenida ciento trece, sector Intercambio y Crédito, parroquia Los Esteros del cantón Manta.

Lo Certifico:


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



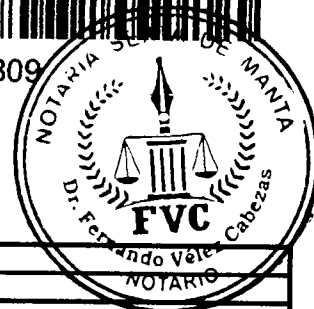
Factura: 002-002-000014784

0000090216



20171308006000809

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000809



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	23 DE OCTUBRE DEL 2017, (11.17)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA A FAVOR DEL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOREIRA MORALES NEYI MARLENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305289488
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	NEYI MOREIRA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1305289488

OBSERVACIONES:

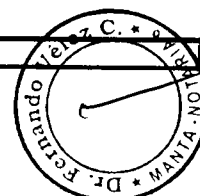
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000809

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	23 DE OCTUBRE DEL 2017, (11.17)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA A FAVOR DEL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOREIRA MORALES NEYI MARLENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305289488
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	NEYI MOREIRA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1305289488

OBSERVACIONES:





NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

0000090217



20171308006P03683

Factura: 002-002-000013926

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P03683						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE OCTUBRE DEL 2017, (10:36)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOOR MANTUANO TATIANA MARITZA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1309788501	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	GISELLA VANESSA LOOR MANTUANO
Natural	LOOR MOREIRA FREDDY DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309472817	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MOREIRA MORALES NEYI MARLENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305289488	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		60000.00					



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P03683						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE OCTUBRE DEL 2017, (10:36)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
MANABI	MANTA	MANTA					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						




 NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090218



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P03683**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000013926**

5

6

COMPRAVENTA

7

QUE OTORGA:

8

FREDDY DANIEL LOOR MOREIRA

9

TATIANA MARITZA LOOR MANTUANO

10

A FAVOR DE:

11

NEYI MARLENE MOREIRA MORALES

12

CUANTÍA: USD \$60.000,00

13

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

14

DE ENAJENAR

15

QUE OTORGA:

16

NEYI MARLENE MOREIRA MORALES

17

A FAVOR DE:

18

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

19

CUANTÍA: INDETERMINADA

20

DI DOS COPIAS

21

*****KVA*****

22

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

23

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes tres octubre del dos

24

mil diecisiete, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ**

25

CABEZAS NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen: por una

26

parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de

27

Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del

28

Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de

Juanita





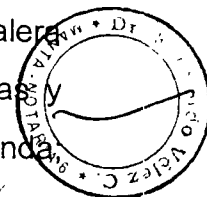
1 Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su
2 calidad de Gerente General **del Banco del Instituto Ecuatoriano de**
3 **Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se
4 acompaña a la presente escritura como habilitante, con cédula de ciudadanía
5 número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco, quien para
6 efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Av. Amazonas
7 N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. **Teléfono:** (02)3970500; email:
8 controversias.ph@biess.fin.ec; por otra parte **FREDDY DANIEL LOOR** ✓
9 **MOREIRA** por sus propios derechos, con cedula de ciudadanía número uno
10 tres cero nueve cuatro siete dos ocho uno guion siete, de estado civil soltero,
11 de profesión estudiante, quien para efecto de notificaciones consigna los
12 siguientes datos: **Dirección:** Barrio Maria Auxiliadora N° 1 **Teléfono:**
13 0980095901; por otra parte la señora **TATIANA MARITZA LOOR** ✓
14 **MANTUANO**, legalmente representada mediante poder general otorgado a
15 favor de la señora **GISELLA VANESSA LOOR MANTUANO**, con número de
16 cedula uno tres uno dos nueve dos dos cuatro seis guion nueve, de estado
17 civil soltera, de profesión estudiante, quien para efecto de notificaciones
18 consigna los siguientes datos: **Dirección:** Barrio El Porvenir Sector Las ✓
19 Californias **Teléfono:** 0999576031,, y por otra parte la señora **NEYI**
20 **MARLENE MOREIRA MORALES**, por sus propios y personales derechos,
21 con numero de cedula uno tres cero cinco dos ocho nueve cuatro ocho guion
22 ocho, de estado civil soltera, de profesión Licenciada, quien para efecto de
23 notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Leonidas Proaño
24 Sector Santa Cecilia **Teléfono:** 0981090301, **correo:** ✓
25 nellymoreiram@hotmail.com. Los comparecientes son de nacionalidad
26 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Portoviejo y Manta;
27 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan
28 sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente

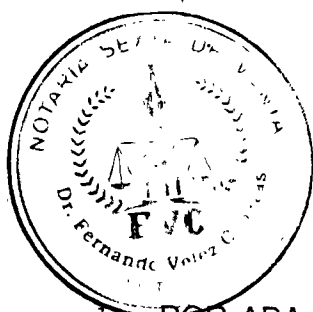
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090219

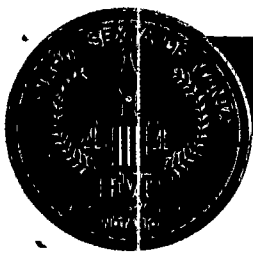


1 certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me solicitan, eleve a
2 escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE**
3 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
4 **ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación
5 transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
6 cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA**
7 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**,
8 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-**
9 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente
10 contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **FREDDY DANIEL LOOR**
11 **MOREIRA**, por sus propios y personales derechos, y la señora **TATIANA**
12 **MARITZA LOOR MANTUANO**, legalmente representada mediante poder
13 general otorgado a favor de la señora Gisella Vanessa Loor Mantuano, tal
14 como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quienes
15 en adelante se los podrá designar como "**LOS VENDEDORES**", por otra
16 parte, comparece la señora **NEYI MARLENE MOREIRA MORALES**, por sus
17 propios y personales derechos, a quien en adelante se la podrá designar
18 como "**LA COMPRADORA**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE**
19 **DOMINIO.-** Los vendedores son propietarios de un bien inmueble consistente
20 en el lote de terreno y vivienda signado con el número sesenta y seis – C uno,
21 del Conjunto Residencial La Campiña Cinco, ubicado en la Avenida ciento
22 trece, Sector intercambio y Crédito, parroquia Los Esteros del cantón Manta,
23 provincia de Manabí, el mismo que se describe: **VIVIENDA SESENTA Y SEIS**
24 **– C UNO CAMPIÑA V.** Esta vivienda consta de planta baja, planta alta, patio
25 frontal y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes:
26 **PLANTA BAJA:** compuesto de sala, comedor, cocina, baño social y escalera
27 de acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas y
28 linderos: **POR ARRIBA:** lindera con la planta alta de esta misma vivienda





1 POR ABAJO: lindera con terreno de la Edificación; POR EL NORTE: lindera
2 con la planta baja de la vivienda sesenta y cinco – C dos en siete metros
3 veinte centímetros; POR EL SUR: lindera con la planta baja de la vivienda
4 sesenta y seis – C dos en siete metros veinte centímetros; POR EL ESTE:
5 lindera con patio posterior de esta misma vivienda en seis metros; POR EL
6 OESTE: lindera con patio frontal de esta misma vivienda en seis metros.
7 PLANTA ALTA: compuesta de dormitorio master con baño, dormitorio uno,
8 dormitorio dos y baño general la misma que tiene las siguientes medidas:
9 POR ARRIBA: lindera con cubierta de esta misma vivienda; POR ABAJO:
10 lindera con la planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma
11 vivienda; POR EL NORTE: lindera con la planta alta de la vivienda sesenta y
12 cinco – C dos en ocho metros diez centímetros; POR EL SUR: lindera con la
13 planta alta de la vivienda sesenta y seis – C dos en siete metros setenta
14 centímetros; POR EL ESTE: partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur
15 en tres metros, luego gira hacia el este en cincuenta centímetros y luego gira
16 hacia el sur en tres metros, lindando con vacío hacia el patio posterior de esta
17 misma vivienda; POR EL OESTE: partiendo desde el vértice noroeste hacia el
18 sur en cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, luego gira hacia el este en
19 noventa centímetros, y luego gira hacia el sur en uno coma cuarenta y cinco
20 metros, lindando con vacío hacia el patio frontal de esta misma vivienda.
21 PATIO FRONTAL: compuesto de garaje y jardín, el mismo que tiene las
22 siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo y
23 parte de la planta alta de esta misma vivienda; POR ABAJO: lindera con
24 terreno de la edificación; POR EL NORTE: lindera con el patio frontal de la
25 vivienda sesenta y cinco – C dos en cinco metros; POR EL SUR: lindera con
26 el patio frontal de la vivienda sesenta y seis – C dos, en cinco metros; POR EL
27 ESTE: lindera con la planta baja de esta misma vivienda en seis metros; POR
28 EL OESTE: lindera con la calle C en seis metros. VIVIENDA SESENTA Y



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
0000090220



1 SEIS – C UNO: PATIO POSTERIOR: incluye una lavandería, el mismo que
2 mide: POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de
3 esta misma vivienda; POR ABAJO: lindera con terreno de la edificación; POR
4 EL NORTE: lindera con el patio posterior de la vivienda sesenta y cinco – C
5 dos en doce metros ochenta centímetros; POR EL SUR: lindera con el patio
6 posterior de la vivienda sesenta y dos – C dos, en doce metros ochenta
7 centímetros; POR EL ESTE: lindera con terreno exterior del conjunto
8 residencial en seis metros; POR EL OESTE: lindera con la planta baja de esta
9 misma vivienda en seis metros. Con una alícuota total de cero punto cero
10 trescientos noventa y ocho por ciento; área de terreno de ciento cincuenta
11 metros cuadrados; área común de tres coma veinte metros cuadrados y área
12 total de doscientos dos metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante
13 escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta,
14 el veintinueve de octubre del dos mil ocho, e inscrita en el Registro de la
15 Propiedad del cantón Manta, el catorce de noviembre del dos mil ocho.-
16 **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS**
17 **VENDEDORES** dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA**
18 **COMPRADORA**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en el lote de
19 terreno y vivienda signado con el número sesenta y seis – C uno, del Conjunto
20 Residencial La Campiña Cinco, ubicado en la Avenida ciento trece, Sector
21 intercambio y Crédito, parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de
22 Manabí, el mismo que se describe: **VIVIENDA SESENTA Y SEIS – C UNO**
23 **CAMPIÑA V.** Esta vivienda consta de planta baja, planta alta, patio frontal y
24 patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes: **PLANTA**
25 **BAJA:** compuesto de sala, comedor, cocina, baño social y escalera de
26 acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos:
27 **POR ARRIBA:** lindera con la planta alta de esta misma vivienda; **POR ABAJO:**
28 lindera con terreno de la Edificación; **POR EL NORTE:** lindera con la planta





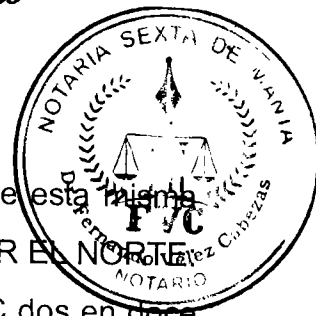
baja de la vivienda sesenta y cinco – C dos en siete metros veinte
2 centímetros; POR EL SUR: lindera con la planta baja de la vivienda sesenta y
3 seis – C dos en siete metros veinte centímetros; POR EL ESTE: lindera con
4 patio posterior de esta misma vivienda en seis metros; POR EL OESTE:
5 lindera con patio frontal de esta misma vivienda en seis metros. **PLANTA**
6 **ALTA:** compuesta de dormitorio master con baño, dormitorio uno, dormitorio
7 dos y baño general la misma que tiene las siguientes medidas: POR ARRIBA:
8 lindera con cubierta de esta misma vivienda; POR ABAJO: lindera con la
9 planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda; POR EL
10 NORTE: lindera con la planta alta de la vivienda sesenta y cinco – C dos en
11 ocho metros diez centímetros; POR EL SUR: lindera con la planta alta de la
12 vivienda sesenta y seis – C dos en siete metros setenta centímetros; POR EL
13 - ESTE: partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur en tres metros, luego
14 gira hacia el este en cincuenta centímetros y luego gira hacia el sur en tres
15 metros, lindando con vacío hacia el patio posterior de esta misma vivienda;
16 POR EL OESTE: partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en cuatro
17 metros cincuenta y cinco centímetros, luego gira hacia el este en noventa
18 ➤ centímetros, y luego gira hacia el sur en uno coma cuarenta y cinco metros,
19 lindando con vacío hacia el patio frontal de esta misma vivienda. **PATIO**
20 **FRONTAL:** compuesto de garaje y jardín, el mismo que tiene las siguientes
21 medidas y linderos: POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo y parte de la
22 planta alta de esta misma vivienda; POR ABAJO: lindera con terreno de la
23 edificación; POR EL NORTE: lindera con el patio frontal de la vivienda sesenta
24 y cinco – C dos en cinco metros; POR EL SUR: lindera con el patio frontal de
25 la vivienda sesenta y seis – C dos, en cinco metros; POR EL ESTE: lindera
26 con la planta baja de esta misma vivienda en seis metros; POR EL OESTE:
27 lindera con la calle C en seis metros. **VIVIENDA SESENTA Y SEIS – C UNO:**
28 **PATIO POSTERIOR:** incluye una lavandería, el mismo que mide: POR



NOTARIA SEXTA DE MANTA

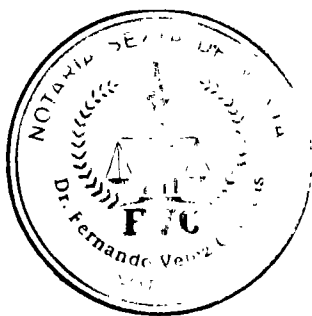
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090221



1 ARRIBA: lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma
2 vivienda; POR ABAJO: lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE
3 lindera con el patio posterior de la vivienda sesenta y cinco – C dos en doce
4 metros ochenta centímetros; POR EL SUR: lindera con el patio posterior de la
5 vivienda sesenta y dos – C dos, en doce metros ochenta centímetros; POR EL
6 ESTE: lindera con terreno exterior del conjunto residencial en seis metros;
7 POR EL OESTE: lindera con la planta baja de esta misma vivienda en seis
8 metros. Con una alícuota total de cero punto cero trescientos noventa y ocho
9 por ciento; área de terreno de ciento cincuenta metros cuadrados; área común
10 de tres coma veinte metros cuadrados y área total de doscientos dos metros
11 cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien
12 inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase;
13 con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos,
14 servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello
15 que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como
16 todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No
17 obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo
18 cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el
19 Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del**
20 **cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA:**
21 **PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y
22 justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda,
23 en la suma de **60.000,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
24 **AMERICA**, el mismo que se cancela mediante crédito otorgado por el BIESS,
25 el mismo que transferirá los valores a la cuenta de los Vendedores; valor que
26 **LOS VENDEDORES** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su
27 entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aun
28 cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna





1 por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa
2 considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados
3 anteriormente. **Se aclara que el avalúo comercial municipal del inmueble**
4 **es de noventa mil doscientos con 30/100 dólares, tal como se acredita**
5 **con el documento municipal que se adjunta como habilitante.** **QUINTA:**
6 **DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al
7 constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e
8 irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el
9 crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad
10 concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto
11 del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así
12 como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por
13 concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad
14 que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es).
15 "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s)
16 declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al
17 inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se
18 encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago
19 del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así
20 como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de
21 única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es),
22 deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACIÓN.- LA**
23 **COMPRADORA,** acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los
24 términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses.
25 **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES,** declaran que el bien
26 inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que
27 el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al
28 saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que

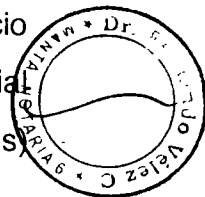
NOTARIA SEXTA DE MANA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090222



1 ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos
2 notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LA COMPRADORA**. **LA**
3 **COMPRADORA** queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de
4 la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por
5 interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
6 cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.-
7 **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
8 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:** a) Por una parte el
9 señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina
10 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del **Banco del**
11 **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado
12 Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de
13 Gerente General **del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**,
14 según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la
15 presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la
16 denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. b) Y por
17 otra parte comparece(n) la señora **NEYI MARLENE MOREIRA MORALES**,
18 por sus propios y personales derechos; a quien(es) en lo posterior se le(s)
19 denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en
20 derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos,
21 domiciliados en la ciudad de Portoviejo y quienes de forma libre y voluntaria
22 consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA**
23 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**
24 **ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta
25 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
26 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio
27 de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
28 (IESS). b) la señora **NEYI MARLENE MOREIRA MORALES**, en su(s)





1 calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el
2 otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican
3 obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier
4 tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal
5 vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos
6 solicitados por **LA PARTE DEUDORA.** c) **LA PARTE DEUDORA** es
7 propietaria de un inmueble consistente en el lote de terreno y vivienda signado
8 con el número sesenta y seis – C uno, del Conjunto Residencial La Campiña
9 Cinco, ubicado en la Avenida ciento trece, Sector intercambio y Crédito,
10 parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí.- d) Los
11 antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble
12 mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de
13 éste contrato, por compra al señor **FREDDY DANIEL LOOR MOREIRA**, y la
14 señora **TATIANA MARITZA LOOR MANTUANO**. Los demás antecedentes
15 de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la
16 Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.
17 **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y
18 cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las
19 que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**,
20 sean dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o
21 restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas
22 en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen,
23 obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones
24 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
25 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren
26 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
27 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de
28 las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las



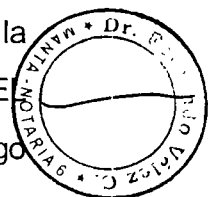
NOTARIA SEXTA DE MANABÍ

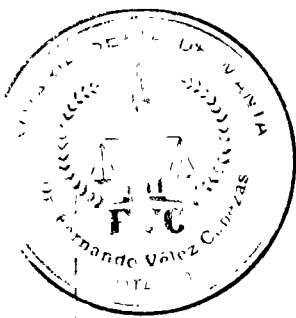
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090223



1 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajuste
2 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
3 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo
4 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA**
5 constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
6 **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su
7 propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este
8 mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:
9 **LINDEROS GENERALES: VIVIENDA SESENTA Y SEIS – C UNO**
10 **CAMPIÑA V.** Esta vivienda consta de planta baja, planta alta, patio frontal y
11 patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes: **PLANTA**
12 **BAJA:** compuesto de sala, comedor, cocina, baño social y escalera de
13 acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos:
14 **POR ARRIBA:** lindera con la planta alta de esta misma vivienda; **POR ABAJO:**
15 lindera con terreno de la Edificación; **POR EL NORTE:** lindera con la planta
16 baja de la vivienda sesenta y cinco – C dos en siete metros veinte
17 centímetros; **POR EL SUR:** lindera con la planta baja de la vivienda sesenta y
18 seis – C dos en siete metros veinte centímetros; **POR EL ESTE:** lindera con
19 patio posterior de esta misma vivienda en seis metros; **POR EL OESTE:**
20 lindera con patio frontal de esta misma vivienda en seis metros. **PLANTA**
21 **ALTA:** compuesta de dormitorio master con baño, dormitorio uno, dormitorio
22 dos y baño general la misma que tiene las siguientes medidas: **POR ARRIBA:**
23 lindera con cubierta de esta misma vivienda; **POR ABAJO:** lindera con la
24 planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda; **POR EL**
25 **NORTE:** lindera con la planta alta de la vivienda sesenta y cinco – C dos en
26 ocho metros diez centímetros; **POR EL SUR:** lindera con la planta alta de la
27 vivienda sesenta y seis – C dos en siete metros setenta centímetros; **POR EL**
28 **ESTE:** partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur en tres metros, luego





1 gira hacia el este en cincuenta centímetros y luego gira hacia el sur en tres
2 metros, lindando con vacío hacia el patio posterior de esta misma vivienda;
3 POR EL OESTE: partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en cuatro
4 metros cincuenta y cinco centímetros, luego gira hacia el este en noventa
5 centímetros, y luego gira hacia el sur en uno coma cuarenta y cinco metros,
6 lindando con vacío hacia el patio frontal de esta misma vivienda. **PATIO**
7 **FRONTAL:** compuesto de garaje y jardín, el mismo que tiene las siguientes
8 medidas y linderos: POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo y parte de la
9 planta alta de esta misma vivienda; POR ABAJO: lindera con terreno de la
10 edificación; POR EL NORTE: lindera con el patio frontal de la vivienda sesenta
11 y cinco – C dos en cinco metros; POR EL SUR: lindera con el patio frontal de
12 la vivienda sesenta y seis – C dos, en cinco metros; POR EL ESTE: lindera
13 con la planta baja de esta misma vivienda en seis metros; POR EL OESTE:
14 lindera con la calle C en seis metros. **VIVIENDA SESENTA Y SEIS – C UNO:**
15 **PATIO POSTERIOR:** incluye una lavandería, el mismo que mide: POR
16 ARRIBA: lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma
17 vivienda; POR ABAJO: lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE:
18 lindera con el patio posterior de la vivienda sesenta y cinco – C dos en doce
19 metros ochenta centímetros; POR EL SUR: lindera con el patio posterior de la
20 vivienda sesenta y dos – C dos, en doce metros ochenta centímetros; POR EL
21 ESTE: lindera con terreno exterior del conjunto residencial en seis metros;
22 POR EL OESTE: lindera con la planta baja de esta misma vivienda en seis
23 metros. Con una alícuota total de cero punto cero trescientos noventa y ocho
24 por ciento; área de terreno de ciento cincuenta metros cuadrados; área común
25 de tres coma veinte metros cuadrados y área total de doscientos dos metros
26 cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido
27 canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE**
28 **DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA**.



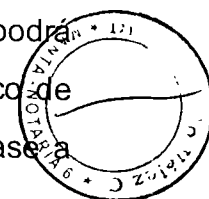
NOTARIA SEXTA DE MANABÍ

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090224



1 acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea
2 levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo
3 de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**
4 **SOCIAL. LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad
5 horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado
6 la totalidad de la deuda para con el **BIESS**. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El
7 **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su
8 favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
9 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las
10 partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer
11 nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación
12 absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y
13 hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los
14 gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por
15 consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy
16 se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de
17 terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso
18 al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo
19 señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el
20 pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda
21 plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar
22 vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** ✓
23 estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta
24 garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado
25 por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos
26 establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá
27 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de
28 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a





1 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
2 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
3 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.** La hipoteca que se constituye por
4 este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar
5 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se
6 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
7 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código
8 Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual
9 tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los
10 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son
11 los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere
12 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
13 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la
14 propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE**
15 **DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier
16 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
17 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios
18 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
19 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se
20 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
21 comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de
22 dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
23 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él
24 ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y
25 obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por
26 cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que
27 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
28 vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE**

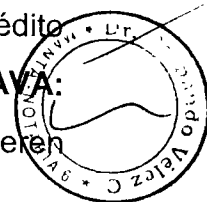
NOTARIA SEXTA DE MANIZALES

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090225



1/ **DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
2/ hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por
3 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)
4 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**
5 **DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que
6 el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía
7 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier
8 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o
9 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
10 para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte
11 del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los
12 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido
13 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la
14 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma
15 en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
16 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara
17 expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía
18 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
19 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,
20 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y
21 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
22 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores
23 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna
24 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
25 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno
26 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
27 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**
28 **VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún cuando no estuvieren





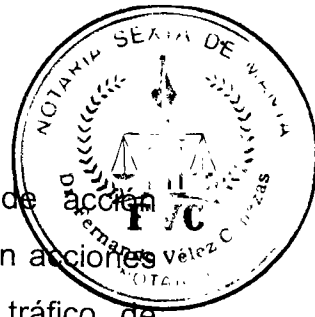
1 vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren
2 contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar
3 la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere
4 adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador
5 y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los
6 siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de
7 cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de
8 que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en
9 anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por
10 voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o
11 en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación
12 laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes
13 patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en
14 contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o
15 concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o
16 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
17 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA**
18 **PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
19 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
20 juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA**
21 acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al
22 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio
23 similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA**
24 **PARTE DEUDORA** no cumplieré con un auto de pago en ejecución
25 promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso
26 de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o
27 cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a **LA**
28 **PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones



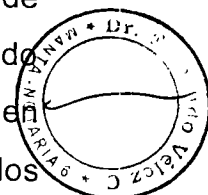
NOTARIA SEXTA DE MANAGUA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090226



1 patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción
2 coactiva; **k)** En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones
3 penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de
4 estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a **LA PARTE DEUDORA**
5 se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto
6 del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si **EL BIESS** comprobare que
7 existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que
8 sirvieron para la concesión del préstamo **n)** Si no se contratase el seguro
9 sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si
10 la **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas
11 naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a
12 juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)** En caso de que La
13 **PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin
14 distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por **EL**
15 **BANCO**. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión
16 de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos
17 contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.
18 Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan
19 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la
20 obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera
21 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
22 afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con
23 los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA**
24 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL**
25 **BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
26 plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido
27 de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en
28 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados





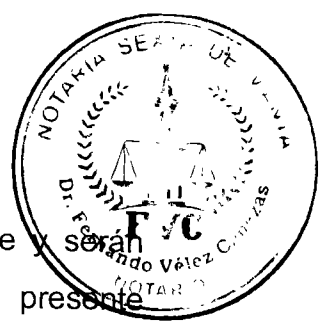
1 en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
2 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el
3 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
4 todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere
5 a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos
6 judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente
7 y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
8 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
9 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
10 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido
11 en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los
12 créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de
13 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las
14 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
15 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del
16 crédito. La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía
17 de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
18 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
19 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas
20 por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de
21 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
22 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
23 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL**
24 **BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en
25 tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
26 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
27 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
28 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real



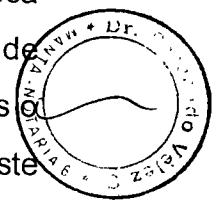
NOTARIA SEXTA DE MANAGUA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090227



1 comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán
2 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
3 contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se
4 emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se
5 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor
6 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
7 todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna
8 responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE**
9 **DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
10 citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo
11 contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra
12 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se
13 hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE**
14 **DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para
15 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un
16 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)
17 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
18 finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como
19 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
20 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas
21 que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese
22 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA**
23 **PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. **DÉCIMO**
24 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-LA PARTE**
25 **DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
26 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
27 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias
28 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este





1 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
2 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
3 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA**
4 autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de
5 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
6 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
7 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
8 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
9 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los)
10 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
11 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
12 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De
13 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda
14 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
15 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
16 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**
17 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier
18 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
19 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**-Todos los
20 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
21 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
22 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**
23 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se
24 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
25 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere
26 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
27 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
28 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios



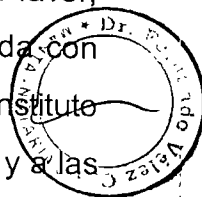
NOTARIA SEXTA DE MANABÍ

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090228



1 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
2 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE**
3 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO**, para que éste
4 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
5 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
6 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
7 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
8 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
9 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
10 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
11 Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición
12 de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor
13 del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la
14 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de
15 incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**
16 **DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente
17 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
18 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución,
19 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de
20 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
21 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción
22 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces
23 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
24 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
25 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,
26 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con
27 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las





1 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO**
2 **SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las partes aceptan y se
3 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
4 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
5 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
6 de este instrumento." **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los comparecientes
7 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
8 **DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR**, Abogado con matrícula profesional
9 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
10 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
11 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
12 los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo, e idónea,
13 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
14 todo lo cual doy fe.-

15

16

17

18

19 
ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

20 **JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y**
21 **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

22 **C.C. NRO. 131225433-5 //**

23

24

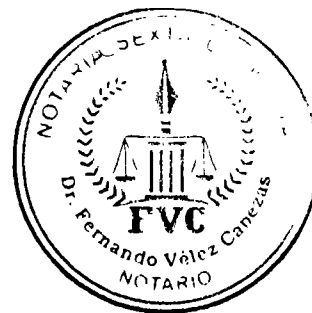
25

26 **Freddy MOREIRA**
27 **FREDDY DANIEL LOOR MOREIRA**

28 **C.C. NRO. 1309472817 //**



0000090229



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **131292246-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR MANTUANO
GISELLA VANESSA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANABI
MANABI

FECHA DE NACIMIENTO 1988-06-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

Verificado

Giella loor

INSTRUCCION SUPERIOR **PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR ZAMBRANO MANUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANTUANO PARRALES MERCEDES LASTENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANABI
2015-01-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-16

V4443V2442

Giella loor

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

040 JUNTA No
040 - 155 NÚMERO
1312922469 CÉDULA

LOOR MANTUANO GISELLA VANESSA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANABI CANTÓN
TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1

5

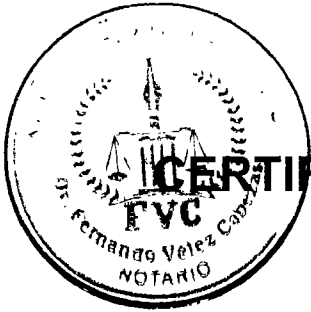
DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
.....2.....fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta.

03 OCT 2017

Dr. Fernando Vález Canez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Gisella Loor

Número único de identificación: 1312922469

Nombres del ciudadano: LOOR MANTUANO GISELLA VANESSA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 10 DE JUNIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LOOR ZAMBRANO MANUEL ANGEL

Nombres de la madre: MANTUANO PARRALES MERCEDES LASTENIA

Fecha de expedición: 16 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2017

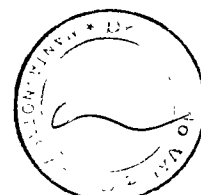
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 175-059-39420



175-059-39420

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000090230



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR MOREIRA FREDDY DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO **1980-07-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **130947281-7**

Freddy MOREIRA

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LOOR FREDDY EMILIANO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MOREIRA ISIDRA SEBASTIANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA 2017-02-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-02-09

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

001 JUNTA Nº

001 - 089 NÚMERO

1309472817 CÉDULA

LOOR MOREIRA FREDDY DANIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

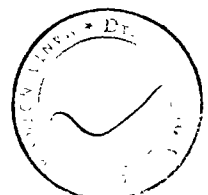
LOJA PROVINCIA
LOJA CANTÓN
SAN SEBASTIAN PARROQUIA

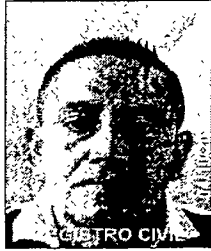
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CRS/CA/CDP: 61

DOY FE: Que las presentes
copias fotostáticas en
...01... fojas útiles, anverso y
reversos son iguales a sus originales.

Manta, 03 OCT 2017

Dr. Fernando Velez Canezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





Freddy Moreira

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309472817

Nombres del ciudadano: LOOR MOREIRA FREDDY DANIEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE
VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 16 DE JULIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

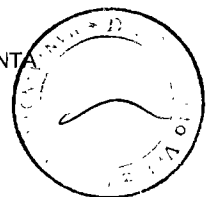
Nombres del padre: LOOR FREDDY EMILIANO

Nombres de la madre: MOREIRA ISIDRA SEBASTIANA

Fecha de expedición: 9 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 170-059-40082

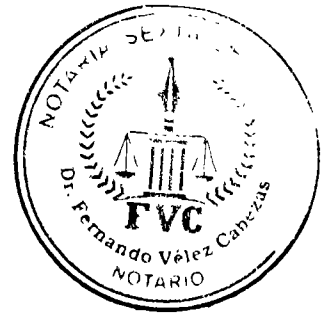


170-059-40082

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000090231



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOREIRA MORALES
NEYI MARLENE

Nº 130528948-8

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1967-03-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO



Moreira Morales Neyi



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LICENCIADA

E33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOREIRA MANUEL TRINIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORALES CHAVEZ LUCIA OTILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-10-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-10-18



00057244

[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



047
JUNTA No

047 - 294
NÚMERO

1305289488
CEDULA

MOREIRA MORALES NEYI MARLENE
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTÓN
CHONE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 1

ZONA:

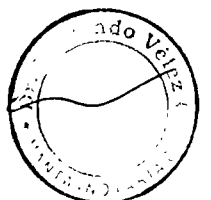


DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
.....fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta.

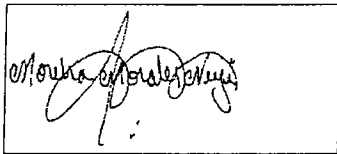
03 OCT 2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305289488

Nombres del ciudadano: MOREIRA MORALES NEYI MARLENE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 9 DE MARZO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MOREIRA MANUEL TRINIDAD

Nombres de la madre: MORALES CHÁVEZ LUCIA OTILIA

Fecha de expedición: 18 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

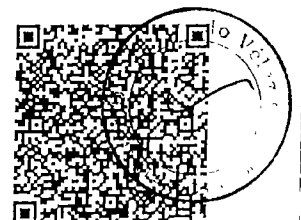
N° de certificado: 174-059-40184



174-059-40184

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000090232



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 130978850-1

APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR MANTUANO
TATIANA MARITZA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE **V4443V2242**

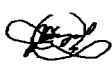
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR ZAMBRANO JACINTO ARTURO

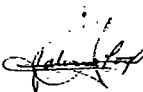
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANTUANO PARRALES MERCEDES LASTENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-05-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-23

 **000555443**

 **DIRECTOR GENERAL**

 **FIRMA DEL CEDULADO**

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en 01 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

040 **040 - 161** **1309788501**
NÚMERO CÉDULA

LOOR MANTUANO TATIANA MARITZA
APELLIDOS Y NOMBRES

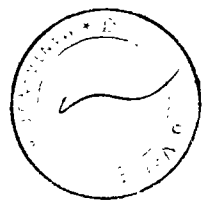
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

DESCRIPCIÓN: Z
ZONA 1



Manta. 03 OCT 2017

Dr. Fernando Vález Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

N. 131225433-5

CIUDADANIA
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO
MANABI
CHONE
BLOY ALFARO

FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL HOMBRE
ESTADO CONYUGAL SOLTERO

0000090233

SUPERIOR

INGESTADO

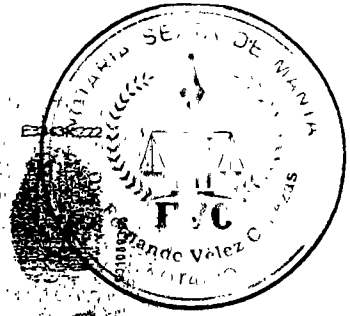
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

CEDENO ACOSTA GLORIA FLORIDA

PORTOPIEZO

2017-05-17

2017-05-17



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017



022

022 - 314

1312254335

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA

DE DESCRIPCION

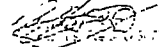
SEXO



CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAN EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUEBLICOS Y PRIVADOS



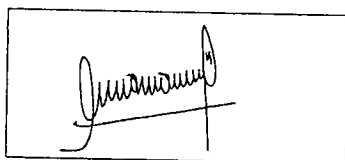
DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
..... 01... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta,

03 OCT 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 174-059-40344



174-059-40344

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

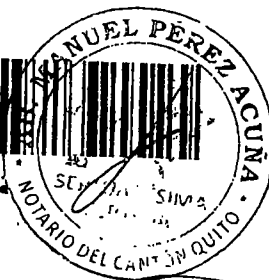




Factura: 001-001-000016969

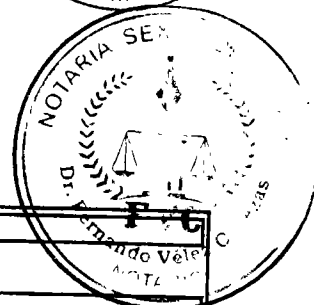


20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



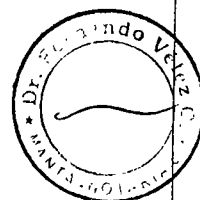
Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							



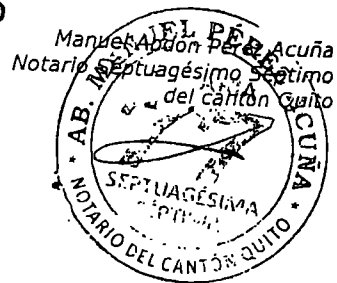
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0000090235



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4766

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

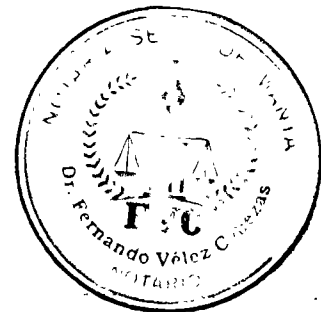
DI: 2 COPIAS

15

16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**
20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano**,
22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el
23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**
24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero
25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,
26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,
27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,



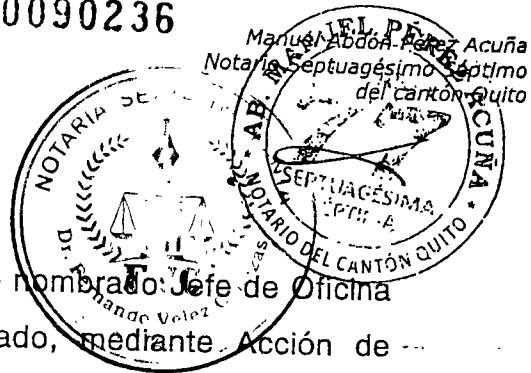
1



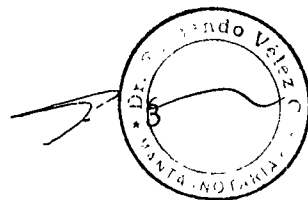
1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



0000090236



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del

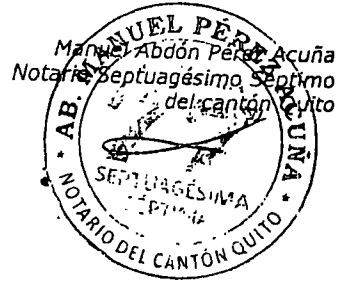




1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.-** Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



0000090237



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7

8

9

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

c.c. 1706893276



10

11

12

Ab. Mandel Abdón Pérez Acuña

13

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

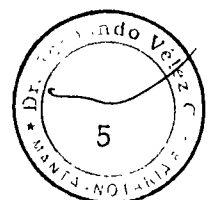
24

25

26

27

28





REPÚBLICA DEL ECUADOR

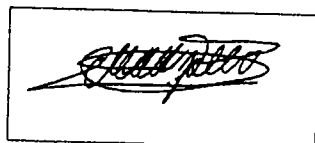
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



REGISTRO CIVIL



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

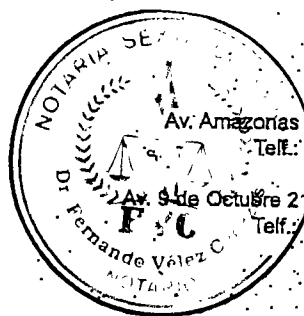


IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000090238



QUITO

Av. Amazonas N35-181 y Japón

Telf.: (593) 2 397 0500

GUAYAQUIL

Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo

Telf.: (593) 4 232 0840

www.bless.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en Sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS- QUITO

29 SEP 2016

SECRETARIA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Jauregui Devalos
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en... de... de... de... de...
devuelta a...

Quito

2016

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIA DEL CANTÓN QUITO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS ORFA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-05

[Signature]

DIANA COLLA

[Signature]

MANUEL PEREZ ACUÑA

E31333222



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170689327-E



CÉDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

PICHINCHA

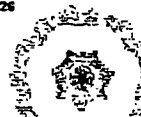
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034

034 - 0153

1706893276

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

DESCRIPCIÓN

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... fojas útiles, he presentado ante mí

Quito

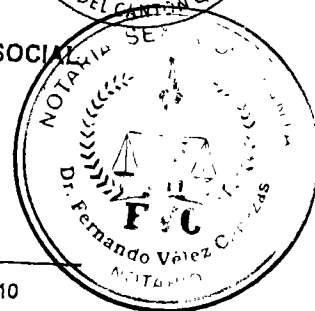
29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000090239

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010
FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
FECHA DE ACTUALIZACION: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

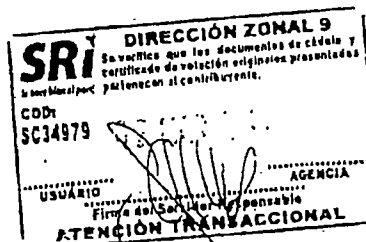
DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016
JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA
ABIERTOS: 15
CERRADOS: 1



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7

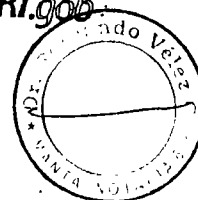
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en el presente se presentan para su inscripción.

Quito

29 SET 2018

www.SRI.gob

Ab. Mandel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000090240



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO

CONTADOR:

BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD
NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

FEC. INSCRIPCIÓN:

15/07/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

11/02/2016

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMO-PROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO FRODUBANCO Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BLESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL

S/N

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

16

JURISDICCIÓN

ZONA 91 PICHINCHA

ABIERTOS

15

CERRADOS

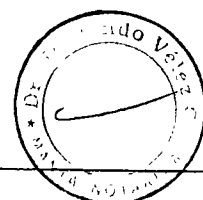
1

COY FE: Que el documento que
antecede en número de...08...fojas
es compulsada de la copia que se me
fue presentada para su constatación

Manta.

03 OCT 2017

Dr. Fernando Velez Cordero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



Código: RIMRUC2016000598482

Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM

**ESPACIO
EN
BLANCO**

El presente documento es una copia
de un documento original que se
encuentra en el archivo de la
Comisión Interamericana de
Derechos Humanos.

Este documento es una copia
de un documento original que se
encuentra en el archivo de la
Comisión Interamericana de
Derechos Humanos.



Factura: 001-002-000021697

0000090241



20171308001000732

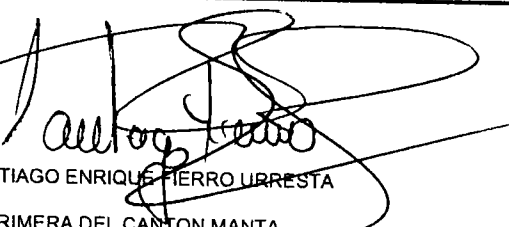
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308001000732

NOTARIO OTORGANTE:	ABG SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	30 DE AGOSTO DEL 2017, (10 40)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOOR MANTUANO TATIANA MARITZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309788501
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-04-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FREDDY LOOR MOREIRA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309472817

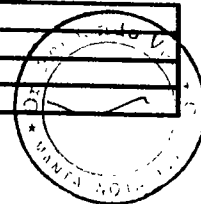
OBSERVACIONES:	ESCR, 20171308001P00825,
----------------	--------------------------


NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
RAZÓN MARGINAL N° 20171308001000732

MATRIZ	
FECHA:	30 DE AGOSTO DEL 2017, (10 40)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-04-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171308001P00825

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOOR MANTUANO GISELLA VANESSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312922469
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-04-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171308001P00825



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



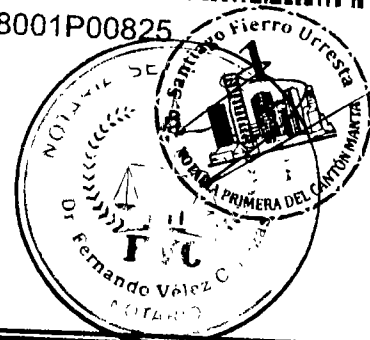


Factura: 001-002-000017756



20171308001P00825

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
 EXTRACTO



Escritura N°:	20171308001P00825						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ABRIL DEL 2017, (9.14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOOR MANTUANO TATIANA MARITZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309788501	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	LOOR MANTUANO GISELLA VANESSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312922469	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000090243

2017	13	08	001	P00825
------	----	----	-----	--------

PODER GENERAL

OTORGA

TATIANA MARITZA LOOR MANTUANO

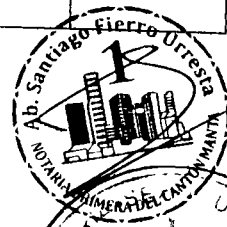
A FAVOR DE

GISELLA VANESSA LOOR MANTUANO

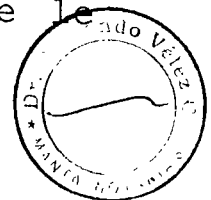
CUANTIA

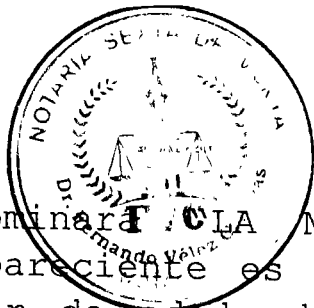
INDETERMINADA

Di, dos copias



En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día once de abril del año dos mil diecisiete, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece y declara la señora: **TATIANA MARITZA LOOR MANTUANO**, con número de cédula 130978850-1, de estado civil soltera, por su propio y personales derechos, a quien de conocerles doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad (ciudadanía) y certificado de votación, cuyas fotocopias solicita sea agregada a esta escritura debidamente certificada y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulação, a través del convenio suscrito con esta Notaria, a quien en lo posterior se le



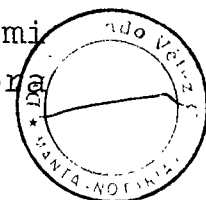


denominar **LA MANDANTE** o **PODERDANTE**". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en El Porvenir, teléfono 0999576031, correo mantuanogisela88@gmail.com. Advertida que fue la compareciente por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **PODER GENERAL**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidió que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de **PODER GENERAL**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en la celebración del presente instrumento público, la señora: **TATIANA MARITZA LOOR MANTUANO**, a quien se le denominará **LA MANDANTE** o **PODERDANTE**.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Mediante el presente Instrumento y por sus propios derechos, la **MANDANTE** otorga **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de la señorita: **GISELLA VANESSA LOOR MANTUANO**, portadora de la cédula de ciudadanía número 131292246-9, domiciliada en El Porvenir, teléfono 0999576031, correo mantuanogisela88@gmail.com, para que en mi nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos: **a).-** Administre todos los bienes de mi propiedad, para que venda mi propiedad ubicada en la Urbanización La Campiña casa número 66- C1; **b).-** Venda o

0000090244



compre bienes muebles e inmuebles a mi favor, e hipoteque los mismos a fin de asegurar el pago en caso de vender o comprar, pudiendo celebrar contratos de compraventa de cualquier índole; **c).**- Para que reciba dinero, especies o valores que a cualquier título, como escritura del bien que tengo en La Urbanización La Campiña casa número 66- C1 y pueda retirarla de la Mutualista Pichincha que correspondan a la mandante, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones; **d).**- Para que solicite al Municipio de Manta, documentos que requiera para trámites notariales, judiciales o extrajudiciales, quedando facultada a realizar y obtener documentos habilitantes, certificaciones o autorizaciones; **e).**- Para que realice movimientos bancarios, aperturas de créditos y cierres de cuentas en cooperativas y entidades bancarias del país; de la misma manera acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagaré u otros medios de pago; **f).**- Para que la represente en Juzgados Civiles de la ciudad o del país, Gobernación de Manabí, Tribunal de arbitraje y Mediación de la cámara de comercio de la ciudad de Manta; **g).**- Para que celebre contratos de arrendamientos y los legalice en cualquier Juzgado del inquilinato y Cámara de Comercio, o notaría pública del país; así mismo pueda finiquitar y dar por terminado los contratos de arrendamientos; **h).**- Para que la represente en entidades públicas o privadas de la ciudad de Manta como EPAM, CNEL, SRI, REGISTRO DE LA PROPIEDAD, etc y solicite y firme cualquier documento en dichas oficinas públicas o privadas; **i).**- Faculto a mi mandataria a realizar promesas de compra



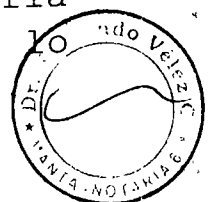


venta en el caso que venda por lotes de terreno; **j).**.- Queda facultada mi mandataria a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales de Abogados en el libre ejercicio; **k).**.- Para que abra y cierre cuentas de ahorro en instituciones bancarias, cooperativas y mutualistas; **l).**.- Para solicitar certificar, legalizar, y solicitar todo tipo de documentos en Embajadas, Ministerio de Relaciones Exteriores, Registro Civil, Consulados o cualquier dependencia Pública o Privada. **m).**.- Contraiga cualquier clase de obligaciones, en organismos u oficinas públicas o privadas; **n).**.- Suscriba y confiera a nombre de la Mandante recibos, cancelaciones, levantamientos de hipotecas, extinciones de patrimonio familiar, insinuaciones, donaciones, informaciones sumarias, declaraciones juramentadas, Posesiones Efectivas, Partición Extrajudicial y, cualquier otro documento o contrato que requieran la firma de la Mandante, etc; **o).**.- Realice escrituras públicas en cualquier Notaria de la ciudad o del país, en calidad de Apoderada; **p).**.- Adquiera bienes inmuebles ya sea terreno y construcción o terreno simplemente; **q).**.- Pacte el precio de la compra y las formas de pago; **r).**.- Solicite documentos inherentes a la negociación de la compraventa de bienes inmuebles y/o muebles que se entiende son parte de la misma, sin que su no designación expresa, sea motivo de su insuficiencia de poder. **s).**.- Celebre transacciones e intervenga en participaciones que tengan por objeto los bienes o derechos y acciones cuya

0000090245



administración se encomienda. Solicite retire tarjeta de débito establezca y mantenga cuentas corrientes, cuentas de ahorros o cualesquiera otra cuenta manejable con cheques y ordenes de pagos, en Bancos, Cooperativas, Mutualistas, y cualesquiera otra entidad financiera o de crédito, realice depósitos, retiros entre otros; en fin pueda realizar o ejecutar todo acto que se requiera de mi voluntad o consentimiento, ante cualquier entidad con la que yo mantenga cuentas; u).- Pueda representarme en el servicio de Rentas Internas, y solicitar, clave, certificado liberatorio, y demás documentos necesarios para tramites de escrituras de derechos y acciones; v).- Celebre cualesquiera otro acto o contrato, inclusive de trabajo y aquellos que requieren poderes o clausulas especial.- w).- Para que en su nombre y representación concorra a cualquier Banco y realice trámites bancarios ante cualquier entidad financiera del país; pudiendo efectivizar cheques, recibir dinero en efectivo; y, en fin todos los documentos inherentes al crédito, sin que su no designación expresa, sea motivo de su insuficiencia de poder, suscribir convenios privados, pagarés, letras de cambio y demás documentos que la mencionada entidad exija a efectos de cumplir con su objetivo. Expresamente declara la Mandante que si en el presente Poder General, faltare enunciar alguno de los requerimientos exigidos por las Leyes ecuatorianas para el fiel cumplimiento de este mandato, se encuentra la Mandataria ampliamente facultada para realizar





necesario, sin que se requiera de cláusula especial para ello, ni que se tenga como insuficiente este poder. Finalmente en el presente mandato quedan incorporados los artículos del Código Orgánico General de Procesos, a fin de que no sea la falta de autorización expresa, impedimento legal para dar fiel cumplimiento con los mandatos referido. **LA DE ESTILO.-** Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- Minuta firmada por el Abogado JORGE GUANOLUISA GUANOLUISA, con matricula No. 13-1992-33 DEL F.A DE MANABI. Hasta aquí la minuta que la compareciente la ratifica, y complementada con su documento habilitante, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída que fue enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueba y firma en unidad de acto conmigo el Notario. **DOY FE. -**

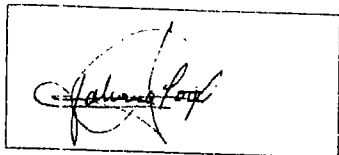
TATIANA MARITZA LOOR MANTUANO
C.C. # 130978850-1

NOTARIO.-

0000090246



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309788501

Nombres del ciudadano: LOOR MANTUANO TATIANA MARITZA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE AGOSTO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LOOR ZAMBRANO JACINTO ARTURO

Nombres de la madre: MANTUANO PARRALES MERCEDES LASTENIA

Fecha de expedición: 23 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 179-018-29754



179-018-29754

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.11 09:02:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1309788501

Nombre: LOOR MANTUANO TATIANA MARITZA

1. Información referencial de discapacidad:

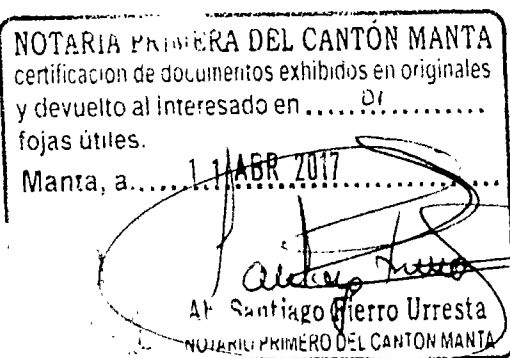
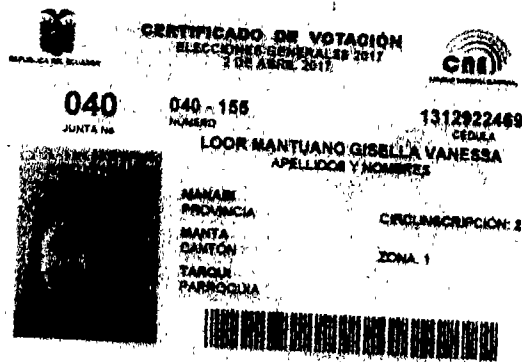
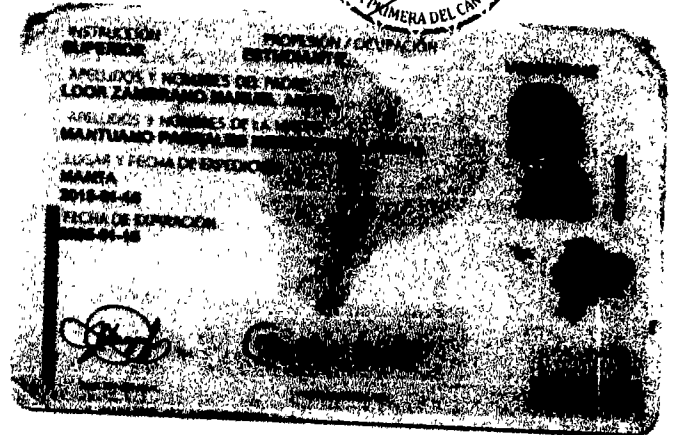
Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

0000090247





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 130978850-1

APELLIDOS Y NOMBRES: LOOR MANTUANO TATIANA MARITZA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: MANTA, 1977-08-20

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA

0000090248



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LOOR ZAMBRANO JACINTO ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MANTUANO PRUDENCIALIS MARCELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA, 2014-05-28

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-05-28

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
1 DE ABRIL 2017

040 JUNTA No. 040 - 161

LOOR MANTUANO TATIANA MARITZA
APELLIDOS Y NOMBRES

MAMARI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
TARQUI PARROQUIA

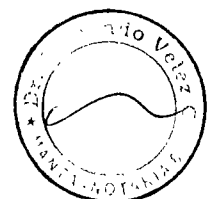
CIRCONSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1

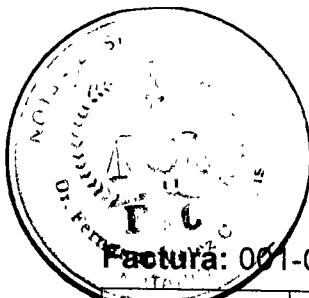


NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en 01
fojas útiles.

Manta, a 1 / ABR 2017

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

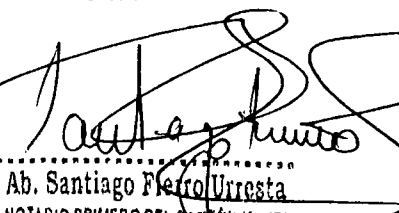




Factura: 001-002-000021697

2017	13	08	01	000732
------	----	----	----	--------

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN 07 FOJAS ÚTILES (ESC.20171308001P00825) AUTORIZADA EL DÍA 11 DE ABRIL DEL 2017.- EL NOTARIO ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA CON ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT EMITIDA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- PETICIONARIO/A: FREDDY LOOR MOREIRA CON C.C.No.130947281-7.- MANTA 30 DE AGOSTO DEL 2017.-

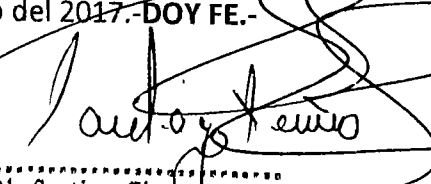

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000021697

2017	13	08	001	000732
------	----	----	-----	--------

RAZÓN.- Que revisado los archivos de esta Notaria a mi cargo la Escritura N° 20171308001P00825 del 11 de ABRIL del 2017, de **PODER GENERAL QUE OTORGA TATIANA LOOR MANTUANO A FAVOR DE GISELLA VANESSA LOOR MANTUANO**, hasta la presente fecha, NO existe razón de haber sido revocado. Desconociendo el Notario la Supervivencia del poderdante.- **EL NOTARIO ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA CON ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT EMITIDA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- PETICIONARIA/O FREDDY LOOR MOREIRA CON C.I.130947281-7, Manta 30 de Agosto del 2017.-DOY FE.-**


Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



0000090249

Oficio N° URB-SM 001-2015

La Campiña

URBANIZACION

SAN MATEO

Manta, 28 de Mayo del 2015

Sr. Jaime Macías Hurtado.

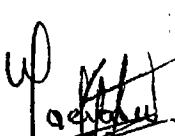
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

La **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO** cumple en comunicarle que entre los postulantes al cargo de Administrador de la Urbanización San Mateo, que abarca los proyectos de vivienda. La Campiña, La Estancia, Puerto Viejo y Terrenos.

El cargo de Administrador, el cual usted ha sido designado, tiene como funciones, en las indicadas en el Art. 29 del **ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO**, además podrá representar a la urbanización en su carácter administrativo y cumpliendo las disposiciones asignadas a su persona por el Director.

Esperando que su desempeño cumpla con las expectativas que la comunidad de la urbanización, le deseamos éxitos en las funciones encomendadas.

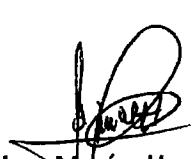

Wilmer Antonio Macías Loor

C.C. 130241008-7

PRESIDENTE

ACEPTO: El nombramiento que antecede, y posesionado a la fecha Manta, 28 de Mayo del 2015

ILUY FE: Que el documento que antecede en número de 001-2015 es compulsada de la copia que fue presentada para su constatación


Sr. Jaime Macías Hurtado.

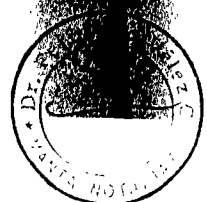
C.C. 130794046-8



URBANIZACION
SAN MATEO

03 OCT 2015

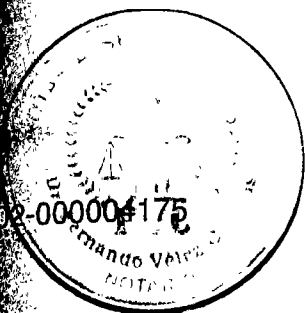

Dr. Fernando Velez
Notario Público
Manta - Ecuador



0011692



20151308003D02787



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151308003D02787

4-853-011

ES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

6730

(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO de la NOTARÍA TERCERA, comparece(n) WILMER
 (S) LOOR CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en MANTA, portador(a) de CÉDULA 1307940468, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, JAIME GREGORIO MAGIAS HURTADO CASADO(A),
 domiciliado(a) en MANTA, portador(a) de CÉDULA 1307940468, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de
 (S) quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede NOMBRAMIENTO
 DE LA URBANIZACION SAN MATEO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos
 siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
 la diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho
 del Código Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta
 asumiendo responsabilidad alguna. – Se archiva copia. MANTA, a 28 DE MAYO DEL 2015.

MAGIAS LOOR

201513087

MAGIAS HURTADO

1307940468

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

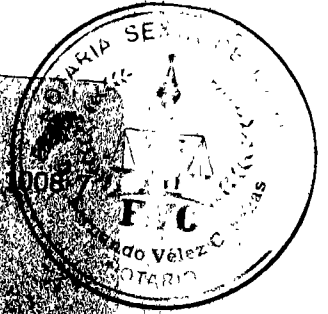
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

URBANIZACIÓN
SAN MATEO

0000090250

0011693

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
CÉDULA DE IDENTIDAD
N. 1302410087
MACIAS LOOR WILMER ANTONIO
ESTADO CIVIL: CASADO
ANGELICA NARCISA
CEDENO ALVAREZ

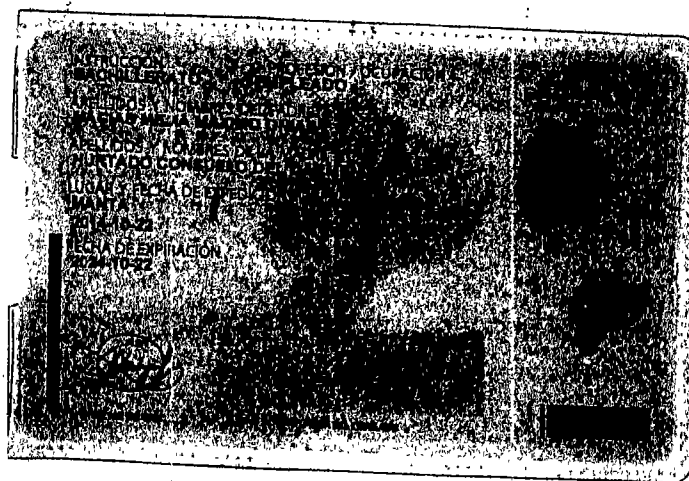
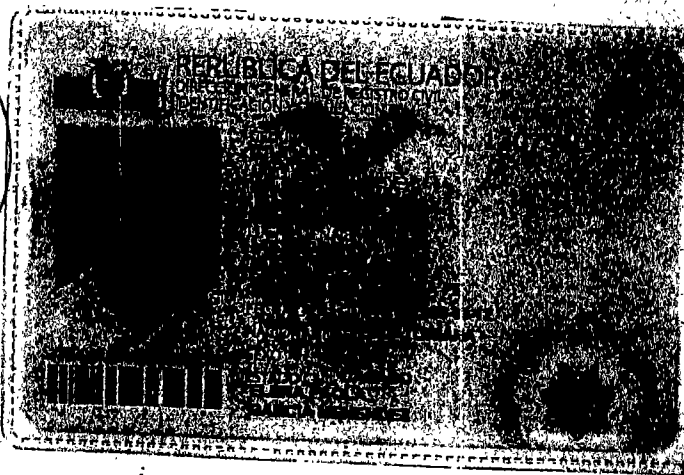


MACIAS LOOR WILMER ANTONIO
ESTADO CIVIL: CASADO
ANGELICA NARCISA
CEDENO ALVAREZ
FECHA DE EMISIÓN: 2014-10-01
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-10-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
002
002 - 0172
1302410087
NUMERO DE CERTIFICADO
MACIAS LOOR WILMER ANTONIO
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
LOS ESTEROS
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0011694



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019
NÚMERO DE CERTIFICADO

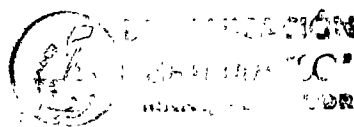
019 - 0103
CÉDULA

1307940468
MACIAS HURTADO JAIME GREGORIO

MANABI
PROVINCIA
SANTA ANA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ANA
PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 2 Hojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta a 8 MAY 2015

Martha Inés Gangoza Montayo
Ab. Martha Inés Gangoza Montayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Cantón Manta
Notaría
Manta
Manta



Factura: 001-002-000011403

0000090251



20161308003D00632

COPIA DE COMPULSA N° 20161308003D00632

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

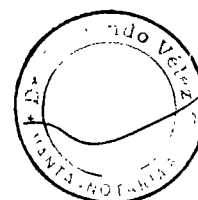
MANTA, a 18 DE FEBRERO DEL 2016, (15:00).

NOTARIO(A) MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

era del Cantón Manta
era del Cantón Manta
era del Cantón Manta
Notaría Tercera
Notaría Tercera
Notaría Tercera

REGISTRACIÓN
FECHA: 18/02/2016
HORA: 15:00



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

0000090252



Ficha Registral-Bien Inmueble

8513



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17013770, certifico hasta el día de hoy 17/07/2017 12:49:44, la Ficha Registral Número 8513.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de Apertura: martes, 21 de octubre de 2008

Información Municipal:

Tipo de Predio: TERRENO Y VIVIENDA

Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble consistente en el lote de terreno y vivienda signado con el numero SESENTA Y SEIS -C UNO , del Conjunto Residencial LA CAMPIÑA CINCO , ubicado en la Avenida ciento trece, sector Intercambio y Crédito, parroquia Los Esteros del cantón Manta, mismo que se describe. Vivienda 66-C1 Campiña V. Esta vivienda consta de planta baja, planta alta, patio frontal, y patio posterior la misma que presenta los siguientes ambientes: Planta Baja. Compuesto de sala, comedor, cocina baño social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: lindera con la planta alta de esta misma vivienda. Por Abajo: lindera con terreno de la Edificación. Por el Norte, lindera con la planta baja de la vivienda 65-C2 en siete metros veinte centímetros. Por el sur: lindera con la planta baja de la vivienda 66-C2 en siete metros veinte centímetros. Por el Este, lindera con patio posterior de esta misma vivienda en seis metros. Por el Oeste, lindera con patio frontal de esta misma vivienda en seis metros. Planta Alta compuesta de Dormitorio Master con Baño, Dormitorio 1, Dormitorio 2 y Baño General la misma que tiene las siguientes medidas: Por arriba: lindera con cubierta de esta misma vivienda. Por Abajo: lindera con la planta baja , patio frontal, y patio posterior de esta misma vivienda. Por el Norte, lindera con la planta alta de la vivienda 65.C2 en ocho metros diez centímetros. Por el Sur, lindera con la planta alta de la vivienda 66-C2 en siete metros setenta centímetros. Por el Este: partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur en tres metros, luego gira hacia el este en cincuenta centímetros y luego gira hacia el Sur en tres metros. lindando con vacio hacia el patio posterior de esta misma vivienda. Por el Oeste, partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, luego gira hacia el este en noventa centímetros, y luego gira hacia el sur en uno coma cuarenta y cinco metros, lindando con vacio hacia el patio frontal de esta misma vivienda. Patio Frontal compuesto de garaje y jardín, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por arriba: lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. Por Abajo: lindera con terreno de la edificación. Por el Norte, lindera con el patio frontal de la vivienda 65.C2 en cinco metros. Por el Sur: lindera con el patio frontal de la vivienda 66-C2, en cinco metros. Por el Este, lindera con la planta baja de esta misma vivienda en seis metros. Por el Oeste, lindera con la calle C en seis metros. Vivienda 66-C1 Patio posterior, incluye una lavandería, el mismo que mide. Por arriba: lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. Por Abajo: lindera con terreno de la edificación. Por el Norte, lindera con el patio posterior de la vivienda 65-C2 en doce metros ochenta centímetros. Por el Sur, lindera con el patio posterior de la vivienda 66-C2, en doce metros ochenta centímetros. Por el Este, lindera con terreno exterior del conjunto residencial en seis metros. Por el Oeste, lindera con la planta baja de esta misma vivienda en seis metros. Con una alícuota total de cero punto cero trescientos noventa y ocho por ciento (0.0398%) area de terreno de ciento cincuenta metros cuadrados, área común de tres coma veinte metros cuadrados y área total de doscientos dos metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	DACION EN PAGO	2576 04/oct /2001	17 JUL. 2017 623	3064
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	8 28/ago /2002	1	1
DI ANOS	DI ANOS	11 10/... /2002		1



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

17 JUL. 2017

623

1

1

FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	30/dic./2003	500	536
PLANOS	PLANOS	17/ene/2008	42	94
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	17/ene/2008	107	178
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	14/nov/2008	46 597	46 634
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	14/nov/2008	19 554	19 592
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	10/nov./2014	31 763	31 776

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 04 de octubre de 2001

Número de Inscripción: 2576

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4840

Folio Inicial:30.623

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:30.644

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación de Hipoteca y Dación en Pago, sobre terreno ubicado en la parroquia Tarqui que hizo la Cia.SegublinSA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000003875	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	NO DEFINIDO	MANTA	
TRANSFIRIENTE	800000000003883	COMPAÑIA SEGUBLINSA S A	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : FIDEICOMISO

[2 / 9] FIDEICOMISO

Inscrito el : miércoles, 28 de agosto de 2002

Número de Inscripción: 8

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3883

Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA

Folio Final:1

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes. 12 de agosto de 2002

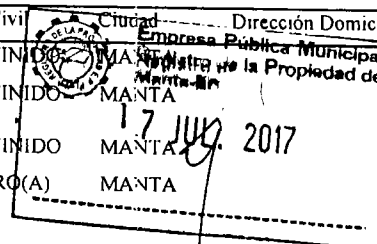
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, transfiere al Patrimonio autónomo del Fideicomiso San Mateo, que se constituye el lote de terreno ubicado a la altura del Kilometro Dos, al tres de la carretera Manta- Quevedo. La Conferencia Episcopal Ecuatoriana representada por Monseñor Jose Vicente Eguiguren Samaniego, la Compañía Arabian Sea Group Ltda, representada por Gonzalo Rafael Jimenez Masshuh, la Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS, Cia. Ltda, representada por el Ing. Antonio Sebastian Carrasco Valdiviezo, y finalmente la Cia. Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos representada por Dr.Hector Barahona Moncayo. Terreno que tiene una superficie total aproximada de Ciento nueve mil quinientos diecinueve con cuarenta y cuatro metros cuadrados (109.519,44).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CONSTITUYENTE	800000000003876	COMPAÑIA ARABIAN SEA GROUP	NO DEFINIDO	MANTA	
CONSTITUYENTE	800000000003877	COMPAÑIA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS. CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000003882	FIDEICOMISO SAN MATEO	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	800000000003880	COMPAÑIA FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	SOLTERO(A)	MANTA	





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000090253



TRADENTE

800000000003875 CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA NO DEFINIDO

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2576	04/oct/2001	30-623	30-644

Registro de : PLANOS

[3 / 9] PLANOS

Inscrito el : martes, 10 de junio de 2003

Número de Inscripción: 11

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2316

Folio Inicial: 30-644

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final: 30-644

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de mayo de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constituye Acta-Entrega Recepción de Planos otorgado por el Fideicomiso San Mateo denominado Urbanización San Mateo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000003887	COMPANIA FIDEVAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEIDOMISOS	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000003882	FIDEICOMISO SAN MATEO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	8	28/ago/2002	1	1

Registro de : FIDEICOMISO

[4 / 9] FIDEICOMISO

Inscrito el : martes, 30 de diciembre de 2003

Número de Inscripción: 17

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5280

Folio Inicial: 500

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final: 536

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de octubre de 2003

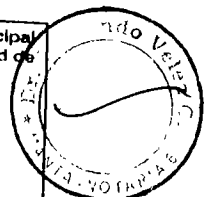
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cambio de denominación y Patrimonio Autonomo. Las partes de común acuerdo, convienen en cambiarla denominación del Fideicomiso San Mateo, por FIDEICOMISO LA CAMPIÑA. En virtud de la suscripción de la presente Escritura Pública, queda sin efecto la Escritura de Constitución del Fideicomiso San Mateo excepto en lo relacionado a la Transferencia de Dominio del inmueble y recursos, efectuado por los Constituyentes. Quedan sin efecto adicionalmente los Contratos de Reforma del referido Fideicomiso.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CONSTITUYENTE	800000000003876	COMPANIA ARABIAN SEA GROUP	NO DEFINIDO	MANTA	
CONSTITUYENTE	800000000003877	COMPANIA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS. CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	800000000002408	COMPANIA FIDEVAL S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000003882	FIDEICOMISO SAN MATEO	NO DEFINIDO	MANTA	
RAZÓN SOCIAL	800000000000167	FIDEICOMISO LA CAMPIÑA	NO DEFINIDO	MANTA	



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	8	28/ago./2002	1	1

Registro de : PLANOS

[5 / 9] PLANOS

Inscrito el : jueves, 17 de enero de 2008

Número de Inscripción: 5 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 304 Folio Inicial:42

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:94

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de noviembre de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de planos del Conjunto Residencial La Campiña cinco, la que consta de los lotes desde el57 hasta el 68-C. de la Urbanizacion San Mateo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000003897	FIDEICOMISO MERCANTIL LA CAMPIÑA	NO DEFINIDO	MANTA	
URBANIZACIÓN	800000000003898	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPIÑA CINCO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	11	10/jun./2003	1	1
FIDEICOMISO	8	28/ago./2002	1	1

[6 / 9] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : jueves, 17 de enero de 2008

Número de Inscripción: 4 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 303 Folio Inicial:107

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:178

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de noviembre de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Fideicomiso Mercantil La Campiña, debidamente representado por su Fiduciaria la Compañía FidevalSociedad Anonima Administradora de Fondos y Fideicomisos. Que consta de los lotes desde el 57hasta el 68- C. Urbanizacion San Mateo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000003897	FIDEICOMISO MERCANTIL LA CAMPIÑA	NO DEFINIDO	MANTA	
URBANIZACIÓN	800000000003898	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPIÑA CINCO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	8	28/ago./2002	1	1
PLANOS	11	10/jun./2003	1	1

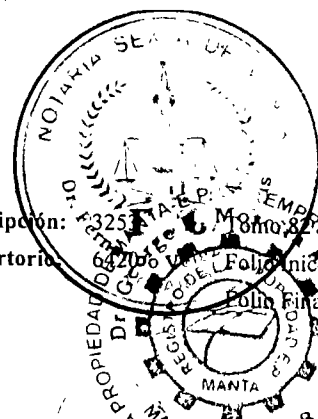
Registro de : COMPRA VENTA





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000090254



[7 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 14 de noviembre de 2008

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de octubre de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno y vivienda signado con el numero sesenta y seis C Uno del conjunto residencial La campaña cinco ubicado en la Avenida ciento trece, sector Intercambio y Credito Parrquia Los Esteros del canton Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1309472817	LOOR MOREIRA FREDDY DANIEL	SOLTERO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1309788501	LOOR MANTUANO TATIANA MARITZA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000167	FIDEICOMISO LA CAMPIÑA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	5	17/ene /2008	42	94
COMPRA VENTA	3253	14/nov /2008	46 597	46.634

[8 / 9] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 14 de noviembre de 2008

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de octubre de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y prohibicion de enajenar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	8000000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO		MANTA	
HIPOTECARIO		CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA			
DEUDOR	1309788501	LOOR MANTUANO TATIANA MARITZA	SOLTERO(A)	MANTA	
DEUDOR	1309472817	LOOR MOREIRA FREDDY DANIEL	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3253	14/nov /2008	46 597	46 634
PLANOS	5	17/ene./2008	42	94

**Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES**

[9 / 9] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : lunes, 10 de noviembre de 2014

Nombre del Cantón: MONTECRISTI

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MONTECRISTI

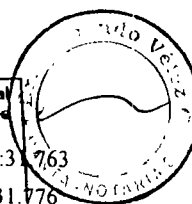
Escritura/Juicio/Resolución:

Número de Inscripción:

Número de Repertorio:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

8091
17 JUL 2017
Folio Inicial: 31.763
Folio Final: 31.776



Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de octubre de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1309472817	LOOR MOREIRA FREDDY DANIEL	SOLTERO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1309788501	LOOR MANTUANO TATIANA MARITZA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1518	14/nov /2008	19 554	19 592

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
FIDEICOMISO	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	9

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:49:45 del lunes, 17 de julio de 2017

A petición de: LOOR MOREIRA FREDDY DANIEL

Elaborado por :KLEIRE SALTOS

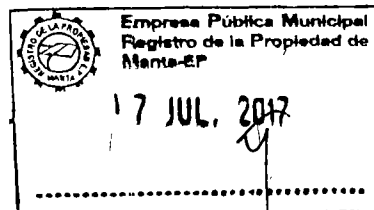
1313166699.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad



0000090255

REGLAMENTO INTERNO CONJUNTO RESIDENCIAL "LA CAMPIÑA"

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



Art. 1.- El Conjunto Residencial LA CAMPIÑA se ha procedido a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento registrará las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho conjunto residencial, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Conjunto residencial LA CAMPIÑA se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son las viviendas; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

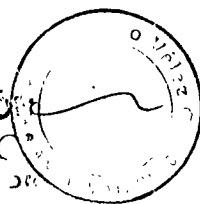
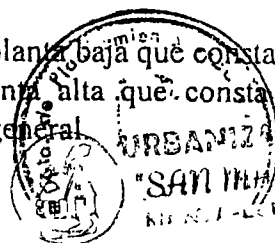
CAPITULO 2

DEL CONJUNTO RESIDENCIAL

Art. 3.- El Conjunto Residencial LA CAMPIÑA se encuentra ubicado en la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, en la Avenida 113 Km 2 1/2 vía a Portoviejo, en los terrenos de la ex Compañía de Intercambio y Crédito, sector la "Y", el cual está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de 24 unidades de viviendas unifamiliares que son:

- 18 unidades de vivienda dúplex tipo A. Cada una de estas viviendas se compone de una planta baja que consta de sala - comedor, cocina, baño social, garaje y patio; y, planta alta que consta de dormitorio master con baño, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general.
- 5 unidades de vivienda dúplex tipo B. Así mismo cada una de estas viviendas se compone de una planta baja que consta de sala - comedor, cocina, baño social, garaje y patio; y, planta alta que consta de dormitorio master con baño, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general.
- 1 unidad de vivienda tipo C, la misma que se compone de una planta baja que consta de sala - comedor, cocina, baño social, garaje y patio; y, planta alta que consta de dormitorio master con baño, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general.





ORGANIZACIÓN
"SAN FERNANDO"
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

0000090256

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del conjunto residencial, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al conjunto residencial.

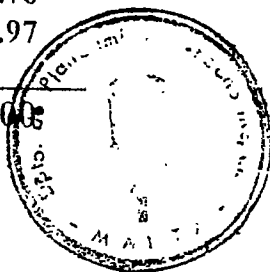
Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional como por ejemplo el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

Vivienda 1-A	3.90
Vivienda 2-A	3.90
Vivienda 3-A	3.90
Vivienda 4-A	3.90
Vivienda 5-A	3.90
Vivienda 6-A	3.90
Vivienda 7-A	3.90
Vivienda 8-A	3.90
Vivienda 9-A	4.02
Vivienda 10-A	7.15
Vivienda 11-A	6.72
Vivienda 12-A	2.92
Vivienda 13-A	2.82
Vivienda 14-A	3.28
Vivienda 15-A	3.89
Vivienda 16-A	3.90
Vivienda 17-A	3.90
Vivienda 18-A	3.90
Vivienda 1-B	4.36
Vivienda 2-B	4.34
Vivienda 3-B	4.11
Vivienda 4-B	2.76
Vivienda 5-B	2.76
Vivienda 1-C	7.97

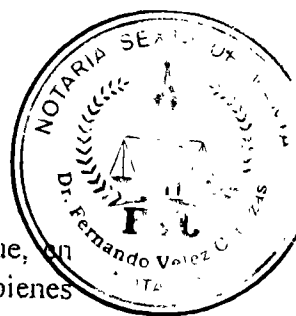
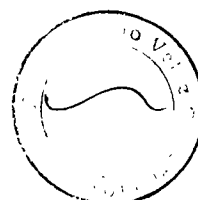
TOTAL

100.00

Dr. Simón L. Ambrosio B. noas
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



URBANIZACIÓN
URBANIZACIÓN



Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del conjunto residencial.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del conjunto residencial en la proporción que les corresponda, usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del conjunto residencial y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de alguna parte del conjunto residencial. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

Dr. Claudio C. Cordero
Notario Público
Mantua

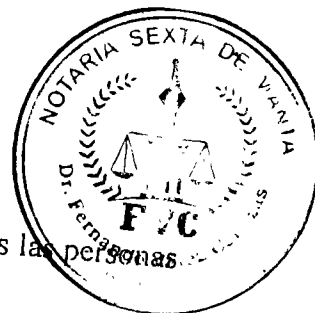


URBANIZACIÓN
"SAN MARTÍN"
Mantua

0000090257

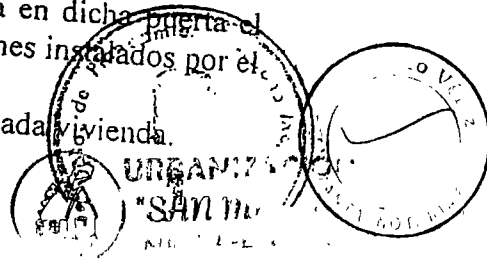
CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES



Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del conjunto residencial:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes de la misma.
- b) Modificar las distribuciones de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del conjunto residencial, quien a su vez deberá contratar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron contruidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del conjunto residencial.
- e) Establecer en las viviendas lo siguiente: tiendas, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del condominio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas.
- g) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- h) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- i) Mantener abiertas las puertas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación y utilizar éstos como área de espera.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los bienes comunes del conjunto residencial. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador de la misma, el cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del conjunto residencial.
- l) Tocar música o usar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada vivienda.



c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.

d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del conjunto residencial, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles.

El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.

e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

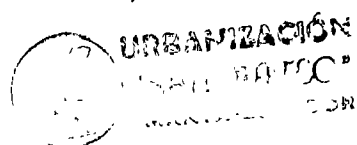
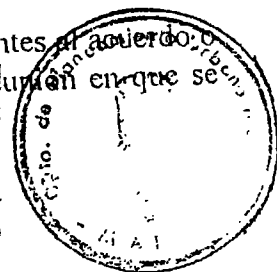
f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al conjunto residencial y podrá ser destituido por la asamblea, en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión.

Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

Simón Calabrano
Notario Público
Manabí



0000090258

l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de las viviendas, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.

m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del conjunto residencial, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.

n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el conjunto residencial.

o) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas, balcones, o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de las viviendas.

p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.

q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.

r) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce una de las viviendas por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.

s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.

t) Se deberán mantener los colores originales de la casa.

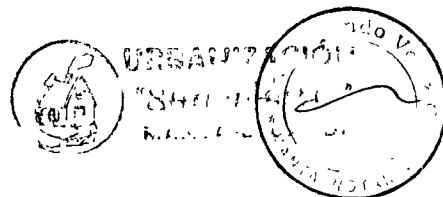
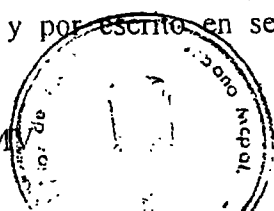
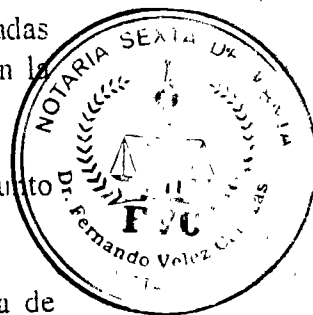
CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.

b) Imposición de multa de hasta un SMV.





CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del conjunto residencial: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del conjunto residencial así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios. La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuándo éste no lo hiciere por petición del administrador o de los tres ó más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

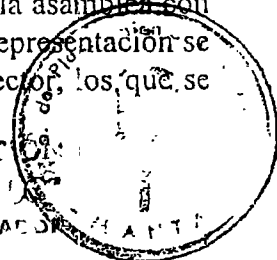
Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del conjunto residencial. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de las alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

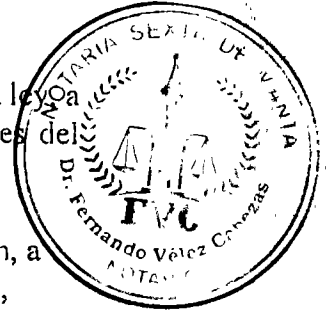
Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.



URBAMONTES
"SANTO DOMINGO"
MONTES-REYES



- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios de la urbanización.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley o a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del conjunto residencial.



Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del conjunto residencial y los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

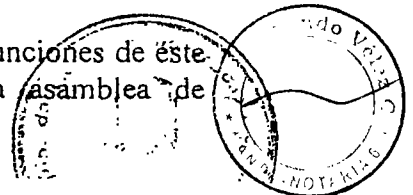
Art. 31.- Son atribuciones del director:

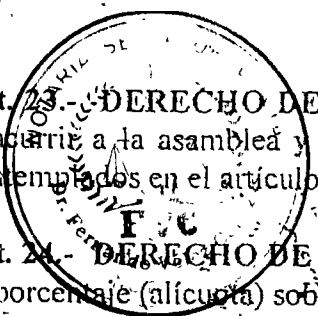
- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.



URBANIZACIÓN
CON MUNICIPIO
SAN JUAN, P.R.



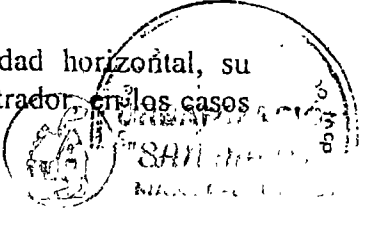
**Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.-** Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del conjunto residencial.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá del 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y rever decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del conjunto residencial y fijar la remuneración de este último.
 - b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
 - c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
 - d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
 - e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
 - f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
 - g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes en sus viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del conjunto residencial.
 - h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
 - i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
 - j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- 

Sus funciones son asistir a las asambleas generales y como colaborar en forma directa con las asambleas y el administrador del conjunto residencial. Sus funciones son:

0000090260

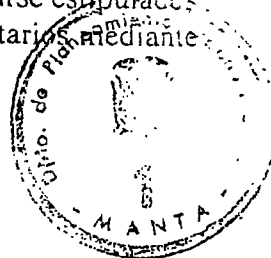
Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario la contabilidad y de administración en cualquier instante e informar de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre el administrador.



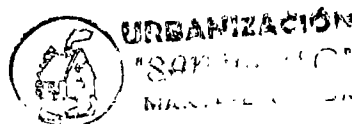
CAPITULO 9

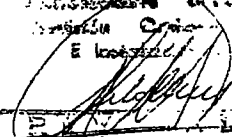
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.




ARQ. ANGEL LOOR MERO
C.A.E. M-094



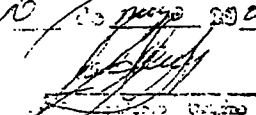
La Comisaría de la
Urbanización Santo Domingo
Ecuador

Manta, mayo 5/04

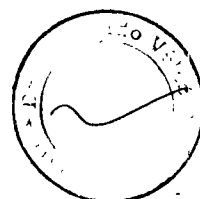
Comisaría de la
Urbanización Santo Domingo
Manta

Expte. Plazamiento Urbano

Apertura de: PH # 005-0609

El 10 de mayo 2004


Fdo. Urbano



**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000090261

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del conjunto residencial será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del conjunto residencial.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

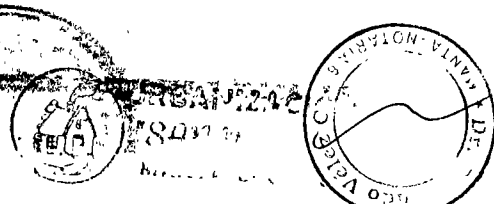
- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del conjunto residencial "LA CAMPIÑA" en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del conjunto residencial con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del conjunto residencial a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar a la asamblea la imposición de las multas previstas en este reglamento y su ingreso a la caja común a su cargo.
- i) Celebrar contratos de adquisición, arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del conjunto residencial.
- j) Informar anualmente a la asamblea sobre el estado de las cuentas, debiendo presentar además el presupuesto para el año siguiente.
- k) Conservar en orden los libros, papeles y documentos que tengan relación con la administración.

DOY FE: Que el documento que antecede en número de 03... fue presentado para su constatación

Manta,

03 OCT 2017

Dr. Fernando Vázquez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



Contratar a los empleados y obreros necesarios para la explotación de los bienes comunes y señalar la remuneración de los mismos. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y el presupuesto de gastos anuales.

j) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa de la finca en la que está construido el conjunto residencial, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales forman parte de la documentación oficial del mismo. Toda esta documentación oficial deberá ser guardada mediante acta a su sucesor.

k) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.

l) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del conjunto residencial.

m) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del conjunto residencial, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.

n) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.

o) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.

p) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del conjunto residencial.

q) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.

r) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.

s) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.

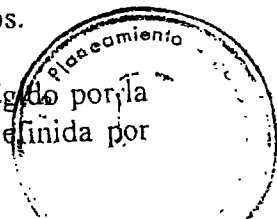
t) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.

u) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por



ORGANIZACIÓN
"SAN MATEO"
MONTECRISTI, ECUADOR



0000090262



**URBANIZACION
SAN MATEO**

Oficio N° URB-SM 0080-2015

Manta, 16 de Abril del 2015

CERTIFICADO

De mis consideraciones:

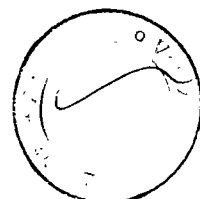
La directiva de la Asociación de Propietarios y Copropietarios de la Urbanización San Mateo, en junta Ordinaria el día 16 de Abril del 2015, nombra como ADMINISTRADOR al Sr. JAIME GREGORIO MACIAS HURTADO con C.I# 130794046-8, para que cumpla a cabalidad con sus funciones. Como representante de la directiva firma este documento el presidente Sr. Wilmer Antonio Macías Loor con C.I # 130241008-7. /

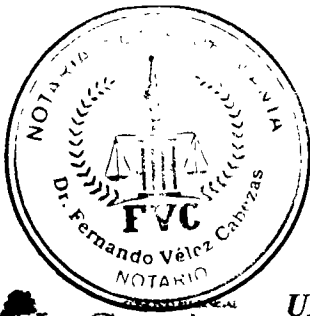
Por la atención que dé a la presente quedo muy agradecido. /

Atentamente,



Sr. Wilmer Macías Loor
CI#130241008-7





La Campiña

**URBANIZACION
SAN MATEO**

Oficio N° URB-SM 115-2017

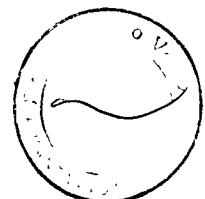
Manta 01 de Agosto del 2017

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio de la presente certifico que el Propietario el Sr FREDDY DANIEL LOOR MOREIRA con C.I# 130947281-7 de la casa 66-C1 en la Urbanización SAN MATEO, no adeuda ningún valor por concepto de alícuotas de mantenimiento, cancelada hasta el mes de Agosto del 2017.

Atentamente,

Ing. Jaime Macías Hurtado
C.I. 130794046-8
ADMINISTRADOR





0000090263

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FÁBRICA)



PROPIETARIO:

LOOR MOREIRA FREDDY Y TATIANA LOOR MANTUANO

UBICACIÓN:

CONJ.RES.LA CAMPIÑA5 VIV.66-C1

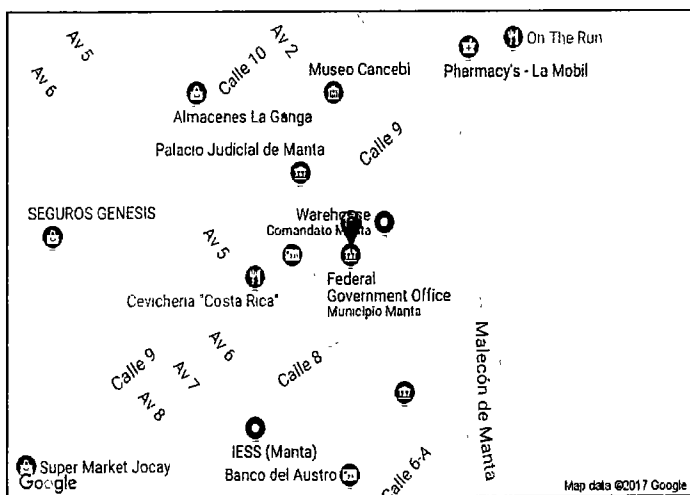
C. CATASTRAL:

2127857021

PARROQUIA:

PARROQUIA SIN ESPECIFICAR

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	C304
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	8.00
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA	14.00
COS:	0.80
CUS:	3.20
FRENTE:	3.00
LATERAL 1:	0.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	0

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

PROPIEDAD HORIZONTAL

AREA NETA: -
AREA COMUN: -
ALICUOTA: -
ÁREA TOTAL: 150,00 m²

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

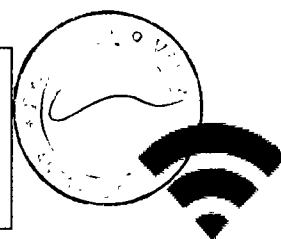
La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2127857021IJH

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 087091



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

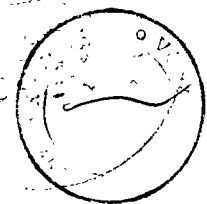
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios **URBANA**
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR Y CONSTRUCCION**
perteneciente a **LOOR MOREIRA FREDDY Y TATIANA LOOR MANTUANO**
ubicada en **CONJ.RES.LA CAMPIÑA 5 VIV.66-C1**
cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE** asciende a la cantidad
de **\$90200.30 NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOLARES 30/100**
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Antonella Coppiano

25 DE AGOSTO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal



20000090264

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 116023



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
LOOR MOREIRA FREDDY Y TATIANA LOOR MANTUANO.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

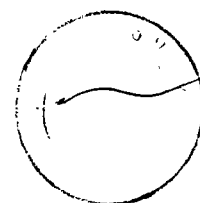
Manta, **25 AGOSTO 2017**

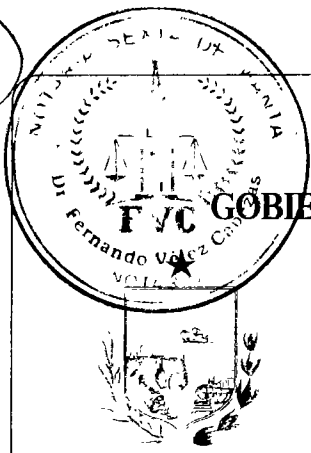
1

VALIDO PARA LA CLAVE:

2127857021: CONJ.RES.LA CAMPIÑA5 VIV.66-C1

Manta, veinte y cinco de agosto del dos mil diecisiete





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



No. Certificación: 144379

Nº 144379

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 51724

Fecha: 25 de agosto de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-78-57-021

Ubicado en: CONJ.RES.LA CAMPIÑAS VIV.66-C1

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 92,00 M2

Área Comunal: 3,2000 M2

Área Terreno: 150,0000 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1309472817

LOOR MOREIRA FREDDY Y TATIANA LOOR MANTUANO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

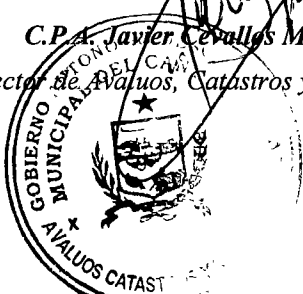
TERRENO:	22595,27
CONSTRUCCIÓN:	67605,03
	90200,30

Son: NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOLARES CON TREINTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

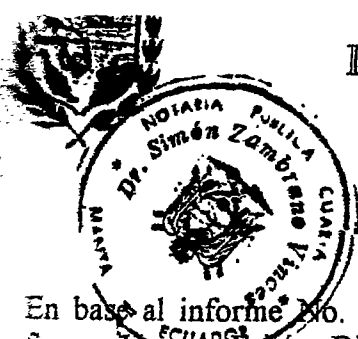
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Impreso por: MARIS REYES 25/08/2017 9:52:33

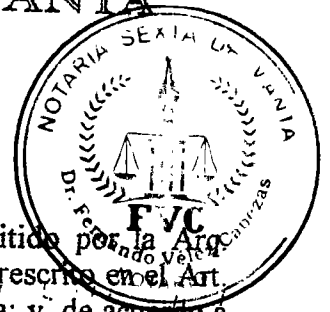


I. MUNICIPALIDAD DE MANTA



PROPIEDAD HORIZONTAL

0000090265



En base al informe No. 117-DPUM-SVQ, de Marzo 8 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; y, de acuerdo a lo presentado por el Ing. Yuri Rodríguez Andrade, Superintendente de Obras de CCAS Cía. Ltda., en representación de Fideicomiso la Campiña promotores de la Urbanización San Mateo, ubicado en la Av. 113, barrio Intercambio y Crédito, Código # 317, parroquia Los Esteros, cantón Manta, el cual ha solicitado a la Municipalidad la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del **Conjunto Residencial La Campiña**, desarrollándose en los lotes del 12A, 13A, 14A, 15A, 16A, 17A, 18A, 19A, 20A, 21A, 22A y 23A de la citada urbanización, con las claves catastrales # 2127812-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23 y 24, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros encargado de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2° del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Marzo 9 del 2004

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA



Con fecha Marzo 9 del 2004, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 117-DPUM-SVQ, de Marzo 8 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del **Conjunto Residencial La Campiña**, desarrollándose en los lotes del 12A, 13A, 14A, 15A, 16A, 17A, 18A, 19A, 20A, 21A, 22A y 23A de la citada urbanización, con las claves catastrales # 2127812-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23 y 24, solicitado por el Ing. Yuri Rodríguez Andrade, Superintendente de Obras de CCAS Cía. Ltda., en representación de Fideicomiso la Campiña promotores de la Urbanización San Mateo, ubicado en la Av. 113, barrio Intercambio y Crédito, Código # 317, parroquia Los Esteros, cantón Manta.

Manta, Marzo 9 del 2004

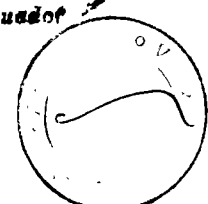
Dr. Simón Zambrano Dávalos
Notario Público Cuarta
Manta

Patricia González López
Secretaria Municipal Enc.

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xeroscópicas
en 01 fojas útiles, anver 33
reversos, son iguales a sus
originales. **3**

1 MAR 2004

Dr. Simón Zambrano Dávalos
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

N. 130794046-8

CILDA
ARTIFICIAL
NACIDA EN LA MANIFIESTACION
LUGAR Y FECHA DE DIRECCION
MANTA
2016-12-21
FECHA DE EMISION
2016-12-21

ESTADO CIVIL CASADO
ELENA PAOLA
GARCIA MENENDEZ

IDENTIFICACION
BACHILLERATO
NACIDA EN LA MANIFIESTACION
LUGAR Y FECHA DE DIRECCION
MANTA
2016-12-21
FECHA DE EMISION
2016-12-21

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

018 JUNTA IN
018 - 065 NUMERO
130794046-8 ZONA

MACIAS HURTADO JANNY GEMINO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
SANTA ANA
CANTON
SANTA ANA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2
ZONA

CNE
ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA
ELECCIONES
2017

CUIDADANA

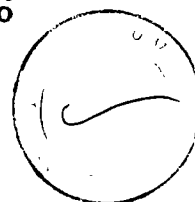
ESTADO CIVIL CASADO
SUFRIR GOBIERNO Y PROTECCION GENERAL 2017

ESTE CERTIFICADO VA PARA TODOS
LOS TRAMITANTES DE LA LEY

ONY FE: Que el documento que
antecede en número de 02 folios
es compulsada de la copia que se me
fue presentada para su constatación

Manta. 05 OCT 2017

Dr. Fernando Velez Canizales
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





TÍTULO DE CRÉDITO No. 0656844

000090266

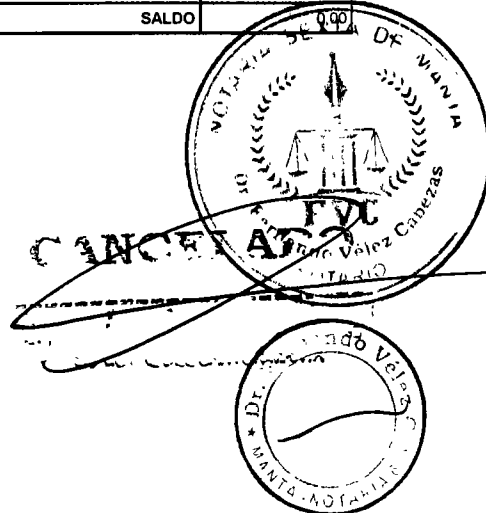
10/18/2017 11:18

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$ 90200 30 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-12-78-57-021	150,00	90200,30	295639	656844

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1309472817	LOOR MOREIRA FREDDY Y TATIANA LOOR MANTUANO	CONJ RES LA CAMPIÑA5 VIV 66-C1	Impuesto pncipal	902,00
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	270,60
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	1172,60
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	1172,60
1305289488	MOREIRA MORALES NEYI MARLENE	NA	SALDO	0,00

EMISION: 10/18/2017 11:18 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0656845

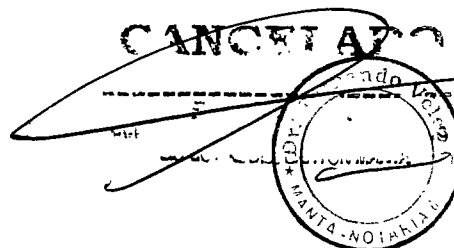
10/18/2017 11:19

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-12-78-57-021	150,00	90200,30	295640	656845

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1309472817	LOOR MOREIRA FREDDY Y TATIANA LOOR MANTUANO	CONJ RES LA CAMPIÑA5 VIV 66-C1	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	319,06
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	320,06
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	320,06
1305289488	MOREIRA MORALES NEYI MARLENE	NA	SALDO	0,00

EMISION: 10/18/2017 11:19 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



5



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000041762

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

1309472817
LOOR MOREIRA FREDDY Y TATIANA LOOR

CONJ.RES.LA CAMPIÑA 5 VIV.66-C1

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

MANTUANO

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

13/07/2017 09:46:01



VALOR

DESCRIPCIÓN

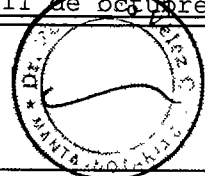
VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: miércoles, 11 de octubre de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090267

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Gisella loor.



GISELLA VANESSA LOOR MANTUANO

C.C. NRO. 1312922469



Nei Marlene Moreira Morales



NEYI MARLENE MOREIRA MORALES

C.C. NRO. 1305289488

Dr. Jose Luis Fernando Velez Cabezas

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta CUARTA copia que la sello.
signo y firmo.

Manta, a

Dr. Fernando Vélez Cabezas

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



El nota...

**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000090268

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

3419

Número de Repertorio:

8674

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Octubre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3419 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1305289488	MOREIRA MORALES NEYI MARLENE	COMPRADOR
1309472817	LOOR MOREIRA FREDDY DANIEL	VENDEDOR
1309788501	LOOR MANTUANO TATIANA MARITZA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
TERRENO Y VIVIENDA	2127857021	8513	COMPRAVENTA

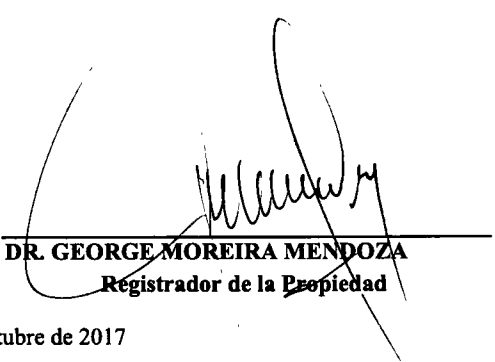
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 30-oct./2017

Usuario: yessenia_parrales


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 30 de octubre de 2017